



ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2023/04	Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	30 de marzo de 2023
Duración	Desde las 20:08 hasta las 23:22 horas
Lugar	Salón de Plenos
Presidida por	Manuel Martínez Sirvent
Secretario	Antonio Montes Molina

ASISTENCIA A LA SESIÓN

DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
48464845G	Manuel Martínez Sirvent	SÍ
48319395Y	Rocio Cuadrado Illán	SÍ
45560292Y	Inmaculada Cascales Salinas	SÍ
74168338P	Trinitario Grau Martínez	SÍ
45560304H	Moisés Jorge Garri Martínez	SÍ
48464315A	Beatriz Mañogil Maciá	SÍ
48642903L	Elena Estañ Mellado	SÍ
48573071S	Vicente Mora Manzanaro	SÍ
74177667E	Pedro Reymundo García	SÍ
29011286Y	Adolfo Asín Mora	NO
29002913M	CONCEJAL PSOE Francisco J. Macia Serna	SÍ
48552596X	CONCEJALA PSOE Ana Belén Berná Berná	SÍ





48731365T	CONCEJALA PSOE Dánae Rodríguez Macia	SÍ
45569642H	CONCEJAL PSOE Juan de Dios Navarro Maciá	SÍ
15418011F	CONCEJAL PSOE Alain Martínez Balaguer	SÍ
74137243D	CONCEJAL IU Antonio Berná Cascales	NO
48728158J	CONCEJALA IU Isabel Martínez Gambín	NO
33484425J	Antonio Montes Molina	SÍ
79104574F	Rodolfo García Calvo	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

PARTE RESOLUTIVA

EXPEDIENTE 5135/2018 DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
PRIMERO.- Prestar conformidad al informe de Valoración efectuado por los Servicios Técnicos municipales de fecha 10 de Marzo de 2020, y al que muestra su avenencia los Sres. Interesados en la expropiación D.Antonio Bru Martínez, D^a María Amorós Lician, D. Manuel Amorós Lician y D^a Encarna Grau Ballester, con relación a las parcelas sitas en en c/ Jesús Gómez Ballester s/n y c/ Jesús Gómez Ballester, s/n, fachada a calle Luis Pons n.º 32, ambas de Callosa de Segura, con una superficie registral en metros cuadrados de 78,75 m² una y 25,75 m² otra, y calificadas por el planeamiento como suelo fuera de ordenación destinado a viario público, y formular la siguiente valoración adecuada a la normativa vigente:	





Valor del terreno fuera de ordenación = $339,14 \text{ €/m}^2 \times 104,50 \text{ m} \times 0,95 = 33.668,12 \text{ €}$.

TOTAL JUSTIPRECIO: TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (33.668,12) €

En caso de que el propietario del terreno no acepte la valoración formulada por esta Administración, se actuará conforme determinan los [artículos 30 y siguientes](#) de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, en relación con los [artículos 28 y siguientes](#) del Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa.

SEGUNDO.- Notificar a los propietarios citados el presente acuerdo, los cuales, dentro de los diez días siguientes, podrá aceptarla lisa y llanamente o bien rechazarla, y en este segundo caso tendrá derecho a hacer las alegaciones que estime pertinentes, empleando los métodos valorativos que juzgue más adecuados para justificar su propia valoración a los efectos del [artículo 43](#) de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa -LEF-, y asimismo a aportar las pruebas que considere oportunas en justificación de dichas alegaciones.

Si el propietario rechazara el precio fundado ofrecido por la Administración, se pasará el expediente de justiprecio al Jurado Provincial de Expropiación.

TERCERO.- Facultar al Sr./a Alcalde/sa para la firma de cuantos documentos sean necesarios en ejecución del presente acuerdo.

Sobre este punto se realizan las siguientes intervenciones:

Intervención el Concejal del Grupo Popular, D. Trinitario Grau Martínez, para la exposición del punto.

Intervención favorable de la Concejal del Grupo Socialista, D^a Ana Belén Berná Berná. Votaremos a favor ya que creemos que es necesario acabar con este trámite.

Intervención favorable del Concejal del Grupo Ciudadanos, D. Pedro Reymundo García. Prestar nuestra conformidad al informe de valoración efectuado por el servicio técnico municipal y al resto de la propuesta de Alcaldía.





Sometido la propuesta de acuerdo por parte de Alcaldía a todos los grupos políticos, se aprueba por unanimidad de los asistentes.

PRIMERO.- Prestar conformidad al informe de Valoración efectuado por los Servicios Técnicos municipales de fecha 10 de Marzo de 2020, y al que muestra su avenencia los Sres. Interesados en la expropiación D. Antonio Bru Martínez, D^a María Amorós Lician, D. Manuel Amorós Lician y D^a Encarna Grau Ballester, con relación a las parcelas sitas en en c/ Jesús Gómez Ballester s/n y c/ Jesús Gómez Ballester, s/n, fachada a calle Luis Pons n.º 32, ambas de Callosa de Segura, con una superficie registral en metros cuadrados de 78,75 m² una y 25,75 m² otra, y calificadas por el planeamiento como suelo fuera de ordenación destinado a viario público, y formular la siguiente valoración adecuada a la normativa vigente:

Valor del terreno fuera de ordenación = 339,14 €/m²x104,50m²x0,95= 33.668,12 €.

TOTAL JUSTIPRECIO: TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (33.668,12) €

En caso de que los propietario del terreno no acepte la valoración formulada por esta Administración, se actuará conforme determinan los [artículos 30 y siguientes](#) de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, en relación con los [artículos 28 y siguientes](#) del Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa.

SEGUNDO.- Notificar a los propietarios citados el presente acuerdo, los cuales, dentro de los diez días siguientes, podrá aceptarla lisa y llanamente o bien rechazarla, y en este segundo caso tendrá derecho a hacer las alegaciones que estime pertinentes, empleando los métodos valorativos que juzgue más adecuados para justificar su propia valoración a los efectos del [artículo 43](#) de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa -LEF-, y asimismo a aportar las pruebas que considere oportunas en justificación de dichas alegaciones.





Si el propietario rechazara el precio fundado ofrecido por la Administración, se pasará el expediente de justiprecio al Jurado Provincial de Expropiación.

TERCERO.- Facultar al Sr./a Alcalde/sa para la firma de cuantos documentos sean necesarios en ejecución del presente acuerdo.

EXPEDIENTE 803/2023

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE OPERACIONES, FINANZAS
Y MEDIOS RELATIVO AL RECONOCIMIENTO DE BONIFICACIÓN DEL
IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DEL CENTRO EXCURSIONISTA DE
CALLOSA DE SEGURA.**

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

PROPUESTA DE RESOLUCION

Vista la solicitud de exención del pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles formulada el 2023-E-RE-2442 13/03/2023 12:24 por el Centro Excursionista de Callosa de Segura.

Visto el informe emitido al efecto por la Tesorería municipal de fecha 22 de Marzo de 2023 con el siguiente contenido:

INFORME DE TESORERÍA

Doña María Lorena Amor Suárez, Tesorera del Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura, conforme a la atribución de funciones en materia de Tesorería en cumplimiento de la providencia de la Alcaldía de fecha 16 de Enero de 2023, en relación con la solicitud de exención del pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles formulada el 2023-E-RE-2442 13/03/2023 12:24 del Centro Excursionista de





Callosa de Segura, de conformidad con lo establecido en el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en concordancia con lo establecido en el artículo 5.2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

INFORME

PRIMERO.- La Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en su artículo 9, apartado 6º, establece literalmente: “Podrán gozar de una bonificación del 75% de la cuota íntegra del impuesto los inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento de empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros”.

El art. 74 del R. D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL- regula las bonificaciones potestativas en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles -IBI-. Al tratarse de una bonificación potestativa, debe estar prevista expresamente en la Ordenanza fiscal reguladora. El artículo 9.6 de la citada Ordenanza se promulgó en consonancia con el artículo 74.2 quáter, TRLRHL, que establece “Los ayuntamientos mediante ordenanza podrán regular una bonificación de hasta el 95 por ciento de la cuota íntegra del impuesto a favor de inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.”

SEGUNDO.- La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 12, 14 y 60 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- El artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del





Ayuntamiento de Callosa de Segura (BOP núm. 247, del 28 de diciembre de 2018).

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Consta en el expediente documentación acreditativa de que El Centro Excursionista de Callosa de Segura, con C.I.F: VO3655602 y con domicilio en la Calle San Francisco Nº6 de la localidad de Callosa de Segura, figura inscrita en el listado de asociaciones de carácter social, cultural, histórico-artísticas o de fomento del Ayuntamiento de Callosa de Segura.

SEGUNDO.- Vista la documentación obrante en el expediente, el solicitante se encuentra dentro de uno de los supuestos de bonificación contemplados en el artículo 74.2 quáter, TRLRHL y en el artículo 9.6 de la Ordenanza fiscal reguladora del IBI, correspondiendo la declaración al Pleno de la Corporación mediante el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

Se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- “Declarar de especial interés municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales e histórico artísticas, al **Centro Excursionista de Callosa de Segura**, con C.I.F: V-03655602 y inmueble sito en Calle San Francisco, número 6 de la localidad de Callosa de Segura, **concediéndole una bonificación del 75% de la cuota íntegra del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.**”

Sobre este punto se realizan las siguientes intervenciones:

Intervención el Concejal del Grupo Popular, D. Moisés Garri Martínez, para la exposición del punto.

Intervención favorable del Concejal del Grupo Socialista, D. Juan de Dios Navarro Maciá. El Centro Excursionista tiene una extensa labor deportiva como cultural para nuestra ciudad, le hace merecedora de dicha





bonificación del IBI. Agradecerle la gran labor que realiza y nuestro voto será favorable.

Intervención favorable del Concejal del Grupo Ciudadanos, D. Pedro Reymundo García. *Nosotros estamos totalmente de acuerdo con esa propuesta y nuestro voto será favorable.*

Sometido la propuesta de acuerdo por parte de Alcaldía a todos los grupos políticos, se aprueba por unanimidad de los asistentes.

PRIMERO.- “Declarar de especial interés municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales e histórico artísticas, al Centro Excursionista de Callosa de Segura, con C.I.F: V-03655602 y inmueble sito en Calle San Francisco, número 6 de la localidad de Callosa de Segura, concediéndole una bonificación del 75% de la cuota íntegra del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.”

EXPEDIENTE 803/2023

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE OPERACIONES, FINANZAS
Y MEDIOS RELATIVO AL RECONOCIMIENTO DE BONIFICACIÓN DEL
IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE LA AGRUPACIÓN ARTÍSTICA
DE CALLOSA DE SEGURA**

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

PROPUESTA DE RESOLUCION

Vista la solicitud de exención del pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles formulada el 2023-E-RC-1354 06/02/2023 14:00 de la Agrupación Artística de





Callosa de Segura

Visto el informe emitido al efecto por la Tesorería municipal de fecha 22 de Marzo de 2023 con el siguiente contenido:

INFORME DE TESORERÍA

Doña María Lorena Amor Suárez, Tesorera del Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura, conforme a la atribución de funciones en materia de Tesorería en cumplimiento de la providencia de la Alcaldía de fecha 16 de Enero de 2023, en relación con la solicitud de exención del pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles formulada 2023-E-RC-1354 06/02/2023 14:00 de la Agrupación Artística de Callosa de Segura de conformidad con lo establecido en el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en concordancia con lo establecido en el artículo 5.2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

INFORME

PRIMERO.- La Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en su artículo 9, apartado 6º, establece literalmente: “Podrán gozar de una bonificación del 75% de la cuota íntegra del impuesto los inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento de empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros”.

El art. 74 del R. D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL- regula las bonificaciones potestativas en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles -IBI-. Al tratarse de una bonificación potestativa, debe estar prevista expresamente en la Ordenanza fiscal reguladora. El artículo 9.6 de la citada Ordenanza se promulgó en consonancia con el artículo 74.2 quáter, TRLRHL, que establece “Los ayuntamientos mediante ordenanza podrán regular una bonificación de hasta el 95 por ciento de la cuota íntegra del impuesto a favor de inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del





empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.”

SEGUNDO.- La Legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 12, 14 y 60 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— El artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del Ayuntamiento de Callosa de Segura (BOP núm. 247, del 28 de diciembre de 2018).

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Consta en el expediente documentación acreditativa de que la Agrupación Artística Callosa de Segura, con CIF: G-03357589 y con Domicilio en la Calle Pozo Alto, 5 de la localidad de Callosa de Segura, figura inscrita en el listado de asociaciones de carácter social, cultural, histórico-artísticas o de fomento del Ayuntamiento de Callosa de Segura.

SEGUNDO.- Vista la documentación obrante en el expediente, el solicitante se encuentra dentro de uno de los supuestos de bonificación contemplados en el artículo 74.2 quáter, TRLRHL y en el artículo 9.6 de la Ordenanza fiscal reguladora del IBI, correspondiendo la declaración al Pleno de la Corporación mediante el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

Se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- “Declarar de especial interés municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales e histórico artísticas, a la **Agrupación Artística Callosa de Segura**, con CIF: G-03357589 y con Domicilio en la Calle Pozo Alto, 5 de la localidad de Callosa de Segura, **concediéndole una bonificación del 75% de la cuota íntegra del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.**”





Sobre este punto se realizan las siguientes intervenciones:

Intervención de la Concejal del Grupo Popular, D^a Beatriz Mañogil Maciá, para la exposición del punto.

Intervención favorable del Concejal del Grupo Socialista, D. Juan de Dios Navarro Maciá. Este grupo siempre estará a favor de beneficiar a la cultura y a los entes culturales de nuestra ciudad. Agradecerles el trabajo que realizan y pedir que sigan haciendo arte. Nuestro voto será favorable.

Intervención favorable del Concejal del Grupo Ciudadanos, D. Pedro Reymundo García. Nosotros estamos totalmente de acuerdo con esa propuesta y nuestro voto será favorable.

Sometido la propuesta de acuerdo por parte de Alcaldía a todos los grupos políticos, se aprueba por unanimidad de los asistentes.

PRIMERO.- “Declarar de especial interés municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales e histórico artísticas, a la Agrupación Artística Callosa de Segura, con CIF: G-03357589 y con Domicilio en la Calle Pozo Alto, 5 de la localidad de Callosa de Segura, concediéndole una bonificación del 75% de la cuota íntegra del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.”





EXPEDIENTE 803/2023

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE OPERACIONES, FINANZAS
Y MEDIOS RELATIVO AL RECONOCIMIENTO DE BONIFICACIÓN DEL
IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE LA ASOCIACIÓN PARA LA
DEFENSA Y CONSERVACIÓN DE LAS COSTUMBRES.**

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

PROPUESTA DE RESOLUCION

Vista la solicitud de exención del pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles formulada el 2023-E-RE-1996 28/02/2023 08:59 de la Asociación para Defensa y Conservación de las Costumbres.

Visto el informe emitido al efecto por la Tesorería municipal de fecha 22 de Marzo de 2023 con el siguiente contenido:

INFORME DE TESORERÍA

Doña María Lorena Amor Suárez, Tesorera del Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura, conforme a la atribución de funciones en materia de Tesorería en cumplimiento de la providencia de la Alcaldía de fecha 16 de Enero de 2023, en relación con la solicitud de exención del pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles formulada 2023-E-RE-1996 28/02/2023 08:59 de la Asociación para Defensa y Conservación de las Costumbres de Callosa de Segura, de conformidad con lo establecido en el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en concordancia con lo establecido en el artículo 5.2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

INFORME

PRIMERO.- La Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles , en su artículo 9, apartado 6º, establece literalmente: “Podrán gozar de una bonificación del 75% de la cuota íntegra del impuesto los inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de





fomento de empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros”.

El art. 74 del R. D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL- regula las bonificaciones potestativas en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles -IBI-. Al tratarse de una bonificación potestativa, debe estar prevista expresamente en la Ordenanza fiscal reguladora. El artículo 9.6 de la citada Ordenanza se promulgó en consonancia con el artículo 74.2 quáter, TRLRHL, que establece “Los ayuntamientos mediante ordenanza podrán regular una bonificación de hasta el 95 por ciento de la cuota íntegra del impuesto a favor de inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.”

SEGUNDO.- La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 12, 14 y 60 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- El artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del Ayuntamiento de Callosa de Segura (BOP núm. 247, del 28 de diciembre de 2018).

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Consta en el expediente documentación acreditativa de que la Asociación para Defensa y Conservación de las Costumbres, con C.I.F: G-53967949 y con domicilio en la Calle La Carcel número 37 de la localidad de Callosa de Segura, figura inscrita en el listado de asociaciones de carácter social, cultural, histórico-artísticas o de fomento del Ayuntamiento de Callosa de Segura.

SEGUNDO.- Vista la documentación obrante en el expediente, el solicitante se encuentra dentro de uno de los supuestos de bonificación contemplados en el artículo 74.2 quáter, TRLRHL y en el artículo 9.6 de la Ordenanza fiscal reguladora del IBI, correspondiendo la declaración al Pleno de la Corporación mediante el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.





Se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- “Declarar de especial interés municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales e histórico artísticas, a la **Asociación para Defensa y Conservación de las Costumbres**, con CIF: G-53967949 y con Domicilio en la Calle Carcel, 37 de la localidad de Callosa de Segura, **concediéndole una bonificación del 75% de la cuota íntegra del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.**”

Sobre este punto se realizan las siguientes intervenciones:

Intervención de la Concejal del Grupo Popular, D^a Beatriz Mañogil Maciá, para la exposición del punto.

***Intervención favorable del Concejal del Grupo Socialista, D. Juan de Dios Navarro Maciá.** Nosotros apoyamos todo lo que sea cultura y todo lo que sea asociaciones que trabajen para conservar la cultura y costumbres de la ciudad. Por lo tanto nuestro voto será favorable.*

***Intervención favorable del Concejal del Grupo Ciudadanos, D. Pedro Reymundo García.** Nosotros estamos totalmente de acuerdo con esa propuesta y nuestro voto será favorable.*

Sometido la propuesta de acuerdo por parte de Alcaldía a todos los grupos políticos, se aprueba por unanimidad de los asistentes.

PRIMERO.- “Declarar de especial interés municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales e histórico artísticas, a la **Asociación para Defensa y Conservación de las Costumbres**, con CIF: G-53967949 y con Domicilio en la Calle Carcel, 37 de la localidad de Callosa de Segura, **concediéndole una bonificación del 75% de la cuota íntegra del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.**”





EXPEDIENTE 2800/2023

DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE PROMOCIÓN HUMANA Y CULTURAL RELATIVO A LA HOMOLOGACIÓN SENDERO LOCAL “LADERAS DE LA SIERRA”

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

PROPUESTA

PRIMERO.- Aprobar la tramitación del expediente de homologación del sendero local “Laderas de la Sierra”.

SEGUNDO.- Informar favorablemente al trazado propuesto en el sendero “Laderas de la Sierra” en lo que afecta al término municipal de Callosa de Segura.

TERCERO.- Asumir por esta corporación el compromiso de mantenimiento del nuevo sendero, consistente en:

- a) Renovar este compromiso cada 4 años a partir de la fecha de homologación.
- b) Solicitar a la FEMECCV (Federación de Montaña y Escalada de la Comunidad Valenciana) un Control de Calidad antes de finalizar la vigencia de este documento y a correr con los gastos correspondientes.
- c) Atender las observaciones fundamentadas que le presente el Comité de Senderos de la FEMECCV.
- d) Corregir las deficiencias que resulten de dichas observaciones o de los Controles de calidad que se puedan efectuar.
- e) Reservar en los presupuestos una partida que cubra los anteriores compromisos.
- f) Eliminar la señalización vertical (postes y paneles) y horizontal (marcas de pintura) de todo el recorrido así como de la desaparición de la información del sendero en todos aquellos soportes divulgativos en que esto sea posible y a correr con los gastos correspondientes en el caso pérdida de la homologación.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para realizar cuantas gestiones sean necesarias para la tramitación del expediente, incluida la firma de los documentos de la presente solicitud.

QUINTO.- Dar cuenta de los acuerdos adoptados a la Intervención municipal y a la Concejalía de Turismo, a los efectos que procedan.

SEXTO.- Dar traslado de los acuerdos a las restantes áreas y/o dependencias administrativas afectadas (Concejalía de Deportes), así como a la Federació





d'Esports de Muntanya i Escalada de la Comunitat Valenciana.

Sobre este punto se realizan las siguientes intervenciones:

Intervención del Concejal del Grupo Popular, D. Vicente Mora Manzanaro, para la exposición del punto.

Intervención favorable del Concejal del Grupo Socialista, D. Juan de Dios Navarro Maciá. *Visto todos los informes favorables integrados en este expediente, la valía como recurso turístico, el ciudadano de los montañeros tienen con nuestra sierra, creemos que este sendero será un modo diferente de ver Callosa desde diferentes lugares de la sierra. Por lo anterior dicho el voto del grupo municipal será favorable a la presentación de la candidatura para la homologación de dicho sendero.*

Intervención favorable del Concejal del Grupo Ciudadanos, D. Pedro Reymundo García. *La intención propuesta por el Concejal de Turismo es presentar candidatura para fomentar como destino turístico de Callosa de Segura con los senderos Laderas de la Sierra. Nosotros entendemos que si conseguimos la homologación sería bueno para nuestra oferta turística y deportiva, y por tanto es bueno para Callosa, por eso vamos a seguir apoyándolo.*

Sometido la propuesta de acuerdo por parte de Alcaldía a todos los grupos políticos, se aprueba por unanimidad de los asistentes.

PRIMERO.- Aprobar la tramitación del expediente de homologación del sendero local “Laderas de la Sierra”.

SEGUNDO.- Informar favorablemente al trazado propuesto en el sendero “Laderas de la Sierra” en lo que afecta al término municipal de Callosa de Segura.

TERCERO.- Asumir por esta corporación el compromiso de mantenimiento del nuevo sendero, consistente en:





a) Renovar este compromiso cada 4 años a partir de la fecha de homologación.

b) Solicitar a la FEME CV (Federación de Montaña y Escalada de la Comunidad Valenciana) un Control de Calidad antes de finalizar la vigencia de este documento y a correr con los gastos correspondientes.

c) Atender las observaciones fundamentadas que le presente el Comité de Senderos de la FEME CV.

d) Corregir las deficiencias que resulten de dichas observaciones o de los Controles de calidad que se puedan efectuar.

e) Reservar en los presupuestos una partida que cubra los anteriores compromisos.

f) Eliminar la señalización vertical (postes y paneles) y horizontal (marcas de pintura) de todo el recorrido así como de la desaparición de la información del sendero en todos aquellos soportes divulgativos en que esto sea posible y a correr con los gastos correspondientes en el caso pérdida de la homologación.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para realizar cuantas gestiones sean necesarias para la tramitación del expediente, incluida la firma de los documentos de la presente solicitud.

QUINTO.- Dar cuenta de los acuerdos adoptados a la Intervención municipal y a la Concejalía de Turismo, a los efectos que procedan.

SEXTO.- Dar traslado de los acuerdos a las restantes áreas y/o dependencias administrativas afectadas (Concejalía de Deportes), así como a la Federació d'Esports de Muntanya i Escalada de la Comunitat Valenciana.





EXPEDIENTE 11734/2022

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE OPERACIONES, FINANZAS
Y MEDIOS RELATIVO A LA APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA
ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE PRESTACIONES DE SERVICIOS DE
APARCAMIENTO DE AUTOCARAVANAS Y USO DE CABAÑAS MUNICIPALES.**

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la ordenanza fiscal del impuesto sobre Ordenanza Fiscal Reguladora de Prestación de Servicios de Aparcamiento de Autocaravanas y uso de las Cabañas Municipales. en los términos del proyecto que se transcribe a continuación:

**“ORDENANZA FISCAL Y REGULADORA DE SERVICIOS DE
APARCAMIENTO DE AUTOCARAVANAS Y USO DE LAS CABAÑAS
MUNICIPALES”**

Exposicion de Motivos

El turismo activo es un sector en pleno crecimiento y está creciendo cada vez más. Nuestro Paraje Natural Municipal, con sus áreas recreativas de “La Pilarica” y la “Cueva Ahumada”, está siendo un gran atractivo para los amantes de la naturaleza. Cada día se llena de numerosos usuarios de todo el territorio nacional para practicar senderismo, escalada y la vía ferrata instalada en nuestra sierra, la segunda más larga de España. Es por ello, que se ve necesario por un lado dar el servicio de parking de autocaravanas y por otro lado la utilización de las cabañas municipales para pernoctar, ya que ambos servicios son demandados por los ciudadanos.

El autocaravanismo es un tipo de actividad turística en auge en toda Europa con más de 2.500.000 de vehículos, y España continúa un ascenso continuo, estimándose en la actualidad unas 157.924 según la Dirección General de Tráfico de autocaravanas censadas en el último censo.





Este tipo de turismo, demanda estacionamiento, en el caso de las autocaravanas, y cabañas para pernoctar por tiempo definido.

Este establecimiento temporal ha de ser regulado para evitar que las zonas de aparcamiento municipales se saturen (pudiendo así entrar en conflicto con la calidad de vida de los habitantes del Municipio), y para promover y hacer fluida la actividad turística del entorno, creando así nuevas perspectivas de negocio y afianzando las existentes.

En este marco, el Ayuntamiento de Callosa de Segura, como responsable entre otros de los servicios de seguridad ciudadana, movilidad urbana, limpieza y tratamiento de residuos, ha de regular esta situación, teniendo en cuenta que esta normativa no afecta en ningún modo a las regulaciones que desde las administraciones jerárquicamente superiores se efectúan sobre las actividades de turismo .

Dicha normativa estipula las condiciones necesarias para realizar una acampada regulada con caravana, lo cual es diferente a realizar un aparcamiento y estancia regulada con autocaravana. Tampoco entra en competencia con la regulación medioambiental o urbanística existente por el hecho de no ser actividad de acampada libre o regulada.

El Ayuntamiento de Callosa de Segura establece, por una parte, el estacionamiento de autocaravanas y campers, con servicios, delimitado y señalizado en el que únicamente las autocaravanas o campers pueden aparcar previo pago de un canon que se establecerá previamente, por un periodo de tiempo máximo de 72 horas, con unos servicios regulados como: desagüe de aguas residuales y agua potable y contenedores de residuos sólidos. Así mismo, en estos estacionamientos, se respetará la prohibición de establecer algún enser fuera del perímetro de la autocaravana, (se entenderá por perímetro exterior de la autocaravana la parte más exterior del vehículo incluidos los espejos retrovisores), completando así a la Ordenanza Reguladora de Tráfico, Aparcamiento, Circulación, y Seguridad Vial existente de este ayuntamiento, posibilitando el estacionamiento y la estancia de lugares específicos de aparcamiento de vehículos como las autocaravanas.

Por otra parte, este mismo ayuntamiento establece también el uso de las cabañas municipales para pernoctar en el Paraje Natural Municipal en sus áreas recreativas, para el disfrute de los usuarios que previamente han pagado un canon por un periodo de tiempo máximo de 72 horas, con unos servicios mínimos como las llaves de la cabaña, sábanas y mantas limpias cumpliendo con los cánones de higiene.





Artículo 1. Fundamento Legal

El objeto de la presente ordenanza es regular el uso y disfrute de una zona delimitada que se establezca, por un lado el aparcamiento o estacionamiento y estancia de autocaravanas y campers dentro del aparcamiento destinado a tal fin, garantizando la seguridad tanto de los usuarios como de los habitantes del Municipio y por otro lado la utilización de las cabañas municipales para pernoctar, garantizando el cumplimiento de la prohibición de la acampada libre recogida en la normativa autonómica, y estableciendo las obligaciones de los usuarios para acceder a los servicios que se disponen desde el Ayuntamiento haciendo un uso exclusivamente turístico y limitado en el tiempo.

Artículo 2. Prohibición de la acampada libre.

Será objeto de sanción el incumplimiento de la prohibición de la acampada libre en la zona establecida tanto en el aparcamiento reservado para autocaravanas, como en cualquier vial en caso de no haber zona específica, especificándose en los artículos siguientes la diferencia entre la acampada libre y el estacionamiento o aparcamiento y estancia de autocaravanas.

Artículo 3. Acampada libre.

Se considera acampada libre la instalación eventual de tiendas de campaña, caravanas u otros albergues móviles con la intención de permanecer y pernoctar en lugares distintos a los autorizados. También se incluyen estos supuestos de acampada libre:

3.1. Cuando la autocaravana o vehículo similar no sólo está en contacto con el suelo a través de las ruedas sino que se han desplegado dispositivos de nivelación, soportes de estabilización, u elementos similares que permita afianzar el vehículo en el terreno o lugar donde se encuentre parado.

En los casos, como cuando el estacionamiento está situado en pendiente o con una inclinación lateral pronunciada, los calzos en las ruedas están justificados en aras de mejorar la seguridad del vehículo.

3.2. Cuando en la autocaravana o en la cabaña se observen elementos que puedan invadir un espacio mayor al perímetro del vehículo en el caso de las autocaravanas (se entenderá por perímetro exterior de la autocaravana la parte más exterior del vehículo incluidos los espejos retrovisores) o al perímetro de propia cabaña. Estos elementos serán, mesas y sillas, toldos extendidos o cualquier elemento de menaje o mobiliario que indiquen que no se trata de una simple parada o estacionamiento.

En aquellos casos en los que la apertura de ventanas de autocaravanas no suponga un peligro para el tráfico rodado o para otros usuarios de la vía se





permitirá la apertura de las mismas. En cualquier caso, la simple apertura no será elemento suficiente para suponer que el vehículo se encuentra acampado debiendo el agente especificar en la denuncia, caso de imponerse, todos los elementos que determinen que nos encontramos ante una acampada y no ante un simple estacionamiento.

Artículo 4. Aparcamiento o Estacionamiento de autocaravanas.

Las autocaravanas estacionarán preferentemente en las zonas públicas habilitadas al efecto, sin perjuicio de que puedan hacerlo en el resto de viales en las mismas condiciones que cualquier otro vehículo de similares características, y siempre que no entorpezcan el tráfico, ni se obstaculice de forma notoria la vista de cualquier actividad comercial o monumento, sobre todo en el centro histórico de la localidad.

Tanto la parada como el estacionamiento se han de ejecutar de forma adecuada de conformidad a las normas de tráfico y en ningún caso podrá constituir peligro u obstáculo para la circulación de otros vehículos y usuarios de la vía pública.

Para que se entienda que una autocaravana está aparcada y no acampada, deberá cumplir lo siguientes requisitos, sin perjuicio de que se encuentre o no personas en su interior:

4.1. Únicamente estar en contacto con el suelo a través de las ruedas como lo haría estando circulando, sin que estén bajadas las patas estabilizadoras ni cualquier otro artilugio.

4.2. No ocupar más espacio que el de la autocaravana cerrada, es decir, sin ventanas abiertas (ventanas abiertas o proyectables que pueden invadir un espacio mayor del perímetro del vehículo, (delimitado éste por los espejos retrovisores), sillas, mesas, toldos extendidos, o cualquier otro útil o enser fuera de la misma.

4.3. No producir ninguna emisión de ningún tipo de fluido, contaminante o no, salvo las propias de la combustión del motor a través del tubo de escape o la calefacción y/o extractor de humos a través de la chimenea.

4.4. No emitir ruidos molestos entre las once de la noche y las ocho de la mañana o durante el día en períodos excesivamente largos a juicio de la Policía Local o de los responsables municipales.

4.5.- Utilizar para el vaciado de aguas grises y negras únicamente el área establecida o los bornes y/o puntos ecológicos, manteniendo la limpieza de la misma.

Artículo 5. Uso de la zona de aparcamiento de autocaravanas y de las cabañas municipales

La zona destinada al aparcamiento de autocaravanas y las cabañas municipales están sometidas a las siguientes normas de uso:





5.1. El aparcamiento de autocaravanas y las cabañas municipales son una instalación de uso y disfrute general para los usuarios, previo pago de un canon que en su caso, se establecerá previamente.

5.2. Únicamente aparcarán en la zona de aparcamiento de autocaravanas los vehículos reconocidos como autocaravanas, estando excluidos otro tipo de vehículos tales como caravanas, furgonetas, turismos, camiones, motocicletas, o cualquier otro que no esté reconocido como autocaravana.

5.3. Las autocaravanas respetarán en todo momento las delimitaciones del espacio dibujado en el suelo para su aparcamiento, no dificultando o impidiendo la correcta circulación por la zona por estar mal aparcadas.

5.4. En ningún momento, se realizará ninguna actividad de acampada dentro de las contempladas en el Artículo 3 de la presente Ordenanza y las autocaravanas cumplirán también las estipulaciones del Artículo 4 para estar correctamente aparcados.

5.5. Los usuarios del área de las autocaravanas dispondrán de un periodo de tiempo limitado y hasta 72 horas a contar desde la entrada por la barrera de acceso hasta la salida por la misma barrera. Los usuarios de las cabañas, tienen un periodo máximo de estancia de 7 noches, con posibilidad de una única renovación continuada de la estancia por otras 7 noches, siendo el horario de salida las 11.00 horas de la mañana como hora máxima de salida, independientemente de la hora en que hicieran la entrada a su llegada. Ambas estancias, podrán ser inspeccionadas por la Policía Local, o personal designado al efecto, que superen el tiempo máximo permitido. En el caso de los usuarios del área de autocaravanas, si la demora fuera por una avería del vehículo que imposibilite la movilidad del mismo, se le concederá como máximo 12 horas adicionales para retirarlo de las instalaciones, pasadas dichas horas adicionales, el usuario tendrá que abonar de nuevo la tarifa establecida.

5.6. Los usuarios de las autocaravanas dispondrán de un espacio destinado a la evacuación de las aguas grises y negras producidas por las autocaravanas. Esta zona no supone un área de aparcamiento y estará a disposición de los usuarios, los cuales deberán mantener la higiene de la misma posteriormente a su uso. Se prohíbe expresamente el lavado de cualquier tipo de vehículo.

5.7. Los usuarios de las cabañas dispondrán de ropa de cama limpia que se le facilitarán en la entrada y se le retirará a la salida, no habrá cambio de las mismas durante la estancia. También dispondrán de una llave para abrir y cerrar la cabaña, donde se les entregará a la llegada y tendrán que devolverla a la salida.

5.8. En ningún momento se podrán alojar en las cabañas un mayor número de personas que el número máximo que esté estipulado para la cabaña.





5.9. Queda totalmente prohibido fumar o encender cualquier tipo de fuego en el interior de las cabañas (velas, hogueras, camping gas, etc.) y realizar barbacoas o cocinar en el exterior en las zonas no habilitadas para ello.

5.10. Los usuarios de la zona de autocaravanas y de las cabañas, acatarán cualquier tipo de indicación que desde el Ayuntamiento se estipule para el cuidado y preservación de la zona, y para el respeto y buena vecindad con los habitantes del Municipio.

5.11. El Ayuntamiento de Callosa de Segura podrá disponer en cualquier momento de la zona delimitada para el aparcamiento de autocaravanas para otros usos, sin que ello suponga ningún tipo de indemnización para los usuarios del servicio de aparcamiento.

5.12. Independientemente de que en la zona del aparcamiento de las autocaravanas y/o en la zona de las cabañas existan o no cámaras de vigilancia, el Ayuntamiento de Callosa de Segura no se hace responsable de los incidentes que pudieran producirse, tales como hurtos, desperfectos o similares.

5.13. Las cabañas municipales de ningún modo, dado que su uso está limitado temporalmente a un espacio de tiempo, podrán constituir un domicilio o morada en sentido estricto. Tampoco garantiza el derecho a la intimidad personal y familiar como debe de ser garantizado en los espacios que constituyen una morada y más teniendo en cuenta que no están dotadas ni siquiera de baño individual que garantice esa intimidad.

Artículo 6. Fundamento Jurídico

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por la prestación del servicio del uso de la zona de aparcamiento de autocaravanas y de las cabañas municipales, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal y reguladora.

Artículo 7. – Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de esta tasa:

1. La prestación de los diversos servicios establecidos en la zona habilitada para el aparcamiento de las autocaravanas, tales como la zona del vaciado de aguas negras y grises.
2. La ocupación, uso y disfrute de las casetas municipales.





Artículo 8. – Sujetos pasivos

Son sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria que soliciten o resulten beneficiarios o afectados por los servicios o actividades gravados en esta Ordenanza.

Artículo 9. – Responsables

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas a que se refieren al artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 10. – Base Imponible

Constituye la base imponible de la tasa el coste real o previsible del servicio o actividad o, en su defecto, el valor de la prestación recibida.

Artículo 11. – Cuota Tributaria

La cuota tributaria será la que resulte de la aplicación de las siguientes tarifas, según la naturaleza de los diversos servicios que a continuación se establecen:

11.1. Tarifas para el uso de las cabañas municipales de 2 camas.

- 1 noche: 25 euros
- 2 noches: 45 euros
- 3 noches o más: 18 euros por noche
- Fianza: sin fianza, no significando que no se puedan tomar acciones legales contra los usuarios que causen algún daño por el mal uso de las instalaciones o no cumplan las normas de la presente ordenanza.

11.2. Tarifas para el uso del área de autocaravanas

- 1 noche: 10 euros.
- 2 noches: 18 euros.
- 3 noches: 25 euros.

Estos precios incluyen el vacío de aguas, utilicen este servicio o no.

- Servicio de vaciado de aguas sin estancia, ni aparcamiento: 5 euros.
- Fianza: sin fianza, no significando que no se puedan tomar acciones legales contra los usuarios que causen algún daño por el mal uso de las instalaciones o no cumplan las normas de la presente ordenanza.





Artículo 12.- Política de cancelaciones

Tanto para las reservas de la zona de autocaravanas, como para las reservas de las cabañas, la política de cancelación es la siguiente:

- Si cancela la reserva hasta 7 días antes de la fecha de llegada, se le reembolsará el importe íntegro de la reserva por el mismo método de pago que realizó la misma.
- Si cancela la reserva entre 3 y 6 días antes de la fecha de llegada, se le reembolsará el 50 % del importe de la reserva por el mismo método de pago que realizó la misma.
- Si cancela la reserva con menos de 3 días de antelación de la fecha de llegada o no se presenta, no se reembolsará nada, cobrándose el importe íntegro de la reserva.

Artículo 13.- Exenciones y bonificaciones.

No se reconocerán otras exenciones o beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de tratados internacionales.

Artículo 14.- Devengo

Se devenga la Tasa, y nace la obligación de contribuir:

Cuando se realice la reserva a través de la página web de este ayuntamiento.

Artículo 15.- Periodo impositivo.

El periodo impositivo coincidirá con los días que el usuario haya reservado para la utilización del área de autocaravanas o de las cabañas municipales.

Artículo 16.- Pago de las tasas.

El pago se realizará siempre antes de la utilización del servicio del área de autocaravanas o de las cabañas municipales y se hará única y exclusivamente online, a través de una pasarela de pago en la página del ayuntamiento de Callosa de Segura.

Si hubiera problemas técnicos y este medio no funcionara, se podrá abonar por ingreso directo en la Tesorería Municipal.

Artículo 17. Inspección.

Las labores de inspección, en lo referente al cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza, corresponderán al Cuerpo de la Policía Local a través de sus Agentes y/o personal designado al efecto por el Ayuntamiento de Callosa de Segura.

Artículo 18. Competencia y procedimiento sancionador.

18.1. El procedimiento sancionador se sustanciará con arreglo a lo previsto en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora (BOE 189 de 9 de Agosto de 1993).

18.2. La competencia para la instrucción y sanción de los expedientes incoados





por infracciones en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, es este Ayuntamiento, pudiendo delegar el cobro de las sanciones a la entidad de Suma Gestión Tributaria.

18.3. La resolución del expediente deberá ser notificada en el plazo máximo de seis meses contado desde que se inició el procedimiento y decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquéllas otras derivadas del procedimiento.

18.4. Si no se hubiera dictado resolución transcurridos seis meses desde la iniciación, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causas imputables a los interesados o por la suspensión del procedimiento se iniciará el cómputo del plazo de caducidad establecido en el artículo 43.4 de la Ley 30/1992 de Régimen.

Artículo 19. Infracciones y sanciones.

Se establecen las siguientes infracciones y sanciones:

Las infracciones a la presente ordenanza se calificarán de leves, graves y muy graves.

El importe de las infracciones se establece en 100 euros para las leves, 300 euros para las Graves y 500 euros con expulsión inmediata para las muy graves. Desarrollado en el Anexo 1.

19.1. Se consideran infracciones leves:

a) Exceder del tiempo máximo de estacionamiento en el área de autocaravanas o de estancia en las cabañas conforme a la presente Ordenanza, expuesto en el Artículo 5.5. En primera instancia, se requerirá al usuario para que abandone la cabaña o zona de estacionamiento de autocaravanas advirtiéndole de la posible sanción por incumplimiento.

b) Estacionar la autocaravana o vehículo similar en aparcamiento que obstaculice la vista de cualquier actividad comercial o monumentos, sobre todo en el centro histórico de la localidad de Callosa de Segura.

En primera instancia se requerirá al titular de la autocaravana o vehículo similar para que abandone la zona de estacionamiento advirtiéndole de la posible sanción por incumplimiento.

c) Emitir ruidos molestos a través de la puesta en marcha de instrumentos eléctricos, generadores o cualquier otro dispositivo en horarios propios de descanso o durante el día en períodos excesivamente largos.

d) Acampar contraviniendo el art. 3 de la presente Ordenanza Reguladora.

e) En general, cualquier incumplimiento de esta ordenanza que no sea considerado expresamente infracción grave o muy grave.

19.2. Se consideran infracciones graves:





a) Se considerará infracción grave el estacionamiento de autocaravanas o estancia en las cabañas municipales contraviniendo algún punto de los expuestos en el artículo 5 de la presente Ordenanza reguladora

b) Fumar o encender cualquier tipo fuego en el interior de las cabañas (velas, hogueras, camping gas, etc.) y realizar barbacoas o cocinar en el exterior en las zonas y periodos no habilitadas para ello.

c) Se tipifica de falta grave la comisión de dos faltas leves en el periodo de un año.

19.3 Se consideran infracciones muy graves.

a) La emisión de fluidos, contaminantes o no, durante la marcha, parada o estacionamiento de las autocaravanas o durante la estancia en las cabañas municipales, a excepción de los reseñados como excepción en Artículo 4.3.

b) La evacuación de aguas grises y negras fuera de los lugares habilitados a tal efecto.

c) Si el fluido emitido al exterior fuera deslizante, nocivo para la salud y/o constituyera un peligro para el resto de usuarios de la vía pública y / o un evidente deterioro del entorno urbano o paisajístico el causante estará obligado a la restitución de la vía o zona afectada a su estado óptimo. Caso de no poder hacerlo con los medios adecuados, el Ayuntamiento asumirá dichas tareas con la consiguiente repercusión económica al infractor.

d) La ocupación tanto de las cabañas municipales como la del aparcamiento de las autocaravanas si no se ha realizado la reserva con el propio pago de las tasas correspondientes.

e) Dañar cualquier elemento de las instalaciones municipales.

f) Abandonar el vehículo en el caso de las autocaravas o abandonar las pertenencias en el caso de las cabañas, considerándose abandono cuando se exceda 48 horas desde que acabe la reserva.

g) Se tipifica como falta muy grave la comisión de dos faltas graves en el periodo de un año.

19.4. Iniciado un procedimiento sancionador, si el infractor reconoce su responsabilidad, se podrá resolver el procedimiento, con la imposición de la sanción que corresponda. El pago de la sanción propuesta con carácter previo a la resolución del expediente determinará su finalización y reducirá el importe de la sanción económica en el 25 %, en el acuerdo de iniciación deberá constar esta disposición.

Artículo 20. Prescripción de las infracciones y Sanciones

20.1. Las infracciones y sanciones prescribirán según lo dispuesto en las leyes que las establezcan. Si éstas no fijan plazos de prescripción, las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves al año.





20.2. El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.

20.3. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquél está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

Artículo 21. Medidas cautelares.

21.1. Procederá la inmovilización, en la vía pública o lugar en el que se encuentre estacionado o acampado el vehículo cuando, con motivo de una infracción a la presente Ordenanza, el infractor no acredite su residencia habitual en territorio español. En este supuesto el Agente denunciante procederá a la inmovilización del vehículo, hasta que se deposite por el infractor el importe de la multa, o garantice su pago por cualquier medio admitido en derecho. Dicha inmovilización quedará sin efecto tan pronto como se subsane los motivos que la causaron.

21.2. Cualquier otra que se encuentre contempladas en la Ordenanza Reguladora de Tráfico, Aparcamiento, Circulación, y Seguridad Vial existente en el Municipio de Callosa de Segura.

21.3. Se procederá el desalojo de la cabaña o a la retirada del vehículo al depósito municipal, si incumple el reglamento de la presente ordenanza y se le impondrá una sanción si así se considera.

Artículo 22. Responsabilidad de las infracciones.

La responsabilidad por las infracciones a lo dispuesto en esta ordenanza recaerá directamente en el autor del hecho en que consista la infracción.

Si hubiera duda sobre la identificación del infractor, se sancionará a la persona que haya hecho la reserva del estacionamiento de las autocaravanas o de las cabañas municipales.

Disposición Final:

La presente ordenanza entrará en vigor a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante de su aprobación definitiva junto con el texto íntegro de la misma.

“CUADRO DE SANCIONES DE LA ORDENANZA FISCAL Y REGULADORA DE SERVICIOS DE APARCAMIENTO DE AUTOCARAVANAS Y USO DE LAS CABAÑAS MUNICIPALES”





ANEXO I

Tipo de sanción	Hecho denunciado	Importe €
Leve	Exceder del tiempo máximo de estacionamiento de autocaravanas o estancia en las cabañas.	100 €
Leve	Estacionar la autocaravana o vehículo similar en aparcamiento que obstaculice la vista de cualquier actividad comercial o monumentos, sobre todo en el centro histórico de Callosa de Segura.	100 €
Leve	Emitir ruidos molestos a través de la puesta en marcha de instrumentos eléctricos, generadores o cualquier otro dispositivo en horarios de descanso o durante el día en períodos excesivamente largos.	100 €
Leve	Acampar contraviniendo el art. 3 de la presente Ordenanza Reguladora.	100 €
Leve	En general, cualquier incumplimiento de esta ordenanza que no sea considerado expresamente infracción grave o muy grave.	100 €
Grave	Cualquier de los puntos que contravenga el art. 5 de la presente Ordenanza Reguladora.	300 €
Grave	Fumar o encender cualquier tipo fuego en el interior de las cabañas (velas, hogueras, camping gas, etc.) y realizar barbacoas o cocinar en el exterior en las zonas y periodos no habilitadas para ello.	300 €
Grave	Reiteración de 2 faltas leves en un periodo de 1 año.	300 €
Muy Grave	Emisión de fluidos contaminante durante la marcha, parada o estacionamiento de las autocaravanas o durante la estancia en las cabañas municipales.	500 €
Muy Grave	Evacuar aguas grises y negras fuera de los lugares habilitados para ello.	500 €
Muy Grave	Si el fluido fuere deslizante, nocivo para la salud y/o constituyera peligro para el resto de usuarios, además de la sanción estará obligado a la restitución de la vía o zona afectada.	500 €
Muy Grave	La ocupación tanto de las cabañas municipales como la del aparcamiento de las autocaravanas si no se ha realizado la reserva con el propio pago de las tasas correspondientes.	500 €
Muy Grave	Dañar cualquier elemento de las instalaciones municipales.	500 €
Muy Grave	Abandonar el vehículo en el caso de las autocaravanas o abandonar las pertenencias en el caso de las cabañas, considerándose abandono cuando se exceda 48 horas desde que acabe la reserva.	500 €
Muy Grave	Reiteración de 2 faltas graves en un periodo de 1 año.	500 €

SEGUNDO. Exponer al público el anterior acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, dentro del cual las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad <https://callosadesegura.sedelectronica.es>.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, con base en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.





CUARTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Sobre este punto se realizan las siguientes intervenciones:

Intervención del Concejal del Grupo Popular, D. Vicente Mora Manzanaro, para la exposición del punto.

Intervención favorable del Portavoz del Grupo Socialista, D. Francisco Maciá Serna. Todo lo que suponga aumentar el uso de unos recursos que tenemos es positivo. Dotar al Paraje de un espacio de regulación que permita que esos usos sean posibles es adecuado. Es un salto cualitativo, que es bueno para el Paraje, para la ciudad y vamos a apoyar la iniciativa.

Intervención favorable del Concejal del Grupo Ciudadanos, D. Pedro Reymundo García. Nosotros hemos revisado la mencionada ordenanza y nos parece adecuada, por eso nuestro voto también será favorable.

Interviene el Sr. Alcalde, D. Manuel Martínez Sirvent. Agradecer la labor llevada a cabo desde la Concejalía de Turismo.

Sometido la propuesta de acuerdo por parte de Alcaldía a todos los grupos políticos, se aprueba por unanimidad de los asistentes.

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la ordenanza fiscal del impuesto sobre Ordenanza Fiscal Reguladora de Prestación de Servicios de Aparcamiento de Autocaravanas y uso de las Cabañas Municipales.

SEGUNDO. Exponer al público el anterior acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, dentro del cual las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas





Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [https://callosadesegura.sedelectronica.es](https://callosadesegura.sedeelectronica.es).

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, con base en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

EXPEDIENTE 2887/2023

DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE PROMOCIÓN HUMANA Y CULTURAL RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL PLAN OPERATIVO DEL CÁÑAMO EN CALLOSA DE SEGURA

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

PROPUESTA

PRIMERO.- Aprobación del **Plan Operativo del Cáñamo en Callosa de Segura**.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para realizar cuantas gestiones sean necesarias para la tramitación del expediente, incluida la firma de los documentos de la presente solicitud.

TERCERO.- Dar cuenta de los acuerdos adoptados a la Concejalía de Turismo, Museos y Patrimonio Cultural, Concejalía de Agricultura y Concejalía de Fomento, a los efectos que procedan

CUARTO.- Dar traslado de los acuerdos a la Excma. Diputación de Alicante,





Consellería de Educación, Cultura y Deportes, Consellería de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, Turismo de la Comunitat Valenciana, así como a otras entidades, instituciones y asociaciones implicadas en este Plan Operativo del Cáñamo.

Sobre este punto se realizan las siguientes intervenciones:

Intervención del Concejal del Grupo Popular, D. Vicente Mora Manzanaro, para la exposición del punto.

Intervención favorable del Concejal del Grupo Socialista, D. Juan de Dios Navarro Maciá. Dar las gracias por el trabajo que realiza en por de la conservación de nuestras tradiciones y cultura, de lo que durante muchos años fue una forma dura de ganarse la vida. Dar las gracias al Museo del Cáñamo con su director a la cabeza, a la Escuela del Cáñamo y gracias a los dueños del obrador por su cesión. Este grupo Municipal tras haber visto el expediente creemos que es aconsejable votar a favor.

Intervención favorable del Concejal del Grupo Ciudadanos, D. Pedro Reymundo García. Es necesario aprobar el plan operativo del cáñamo, que sirva de modo de Plan Director donde se contemple de bienes materiales e inmateriales, las estrategias de actuación, y su proposición y difusión para establecer las medidas de protección como bien de interés inmaterial. Entendemos que es necesario y aprobaremos la propuesta.

Sometido la propuesta de acuerdo por parte de Alcaldía a todos los grupos políticos, se aprueba por unanimidad de los asistentes.

PRIMERO.- Aprobación del Plan Operativo del Cáñamo en Callosa de Segura.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para realizar cuantas gestiones sean necesarias para la tramitación del expediente, incluida la firma de los documentos de la presente solicitud.





TERCERO.- Dar cuenta de los acuerdos adoptados a la Concejalía de Turismo, Museos y Patrimonio Cultural, Concejalía de Agricultura y Concejalía de Fomento, a los efectos que procedan

CUARTO.-Dar traslado de los acuerdos a la Excma. Diputación de Alicante, Consellería de Educación, Cultura y Deportes, Consellería de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, Turismo de la Comunitat Valenciana, así como a otras entidades, instituciones y asociaciones implicadas en este Plan Operativo del Cádiz.

EXPEDIENTE 4081/2023

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE PERSONAS RELATIVO A
LA PROPUESTA CIUDADANA PARA DEBATE DE PLENO EN
AYUNTAMIENTO - MEDIDAS PARA AYUDAR MEJORAR ACTUACIONES EN
CASOS DE OCUPACIÓN E INQUIOCUPACIÓN.**

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

PROPUESTA

PROPUESTA DE LA ALCALDÍA

Conscientes del trabajo llevado a cabo por el Ayuntamiento de Callosa en materia de ocupación, sobreocupación y hacinamiento e inquiocupación (inquilinos morosos), desde la **Plataforma de Afectados por la Ocupación**, por medio de su presidente nos hacen llegar una serie de medidas para su debate y posterior trabajo municipal.

La **Plataforma de Afectados por la Ocupación PAO** es una plataforma apolítica y sin ánimo de lucro. Está constituida por familias con una o dos viviendas que sufren la ocupación directa (en su propiedad) o indirecta (en sus edificios y vecindarios). No recibe financiación de terceros ni a través de cuotas.





Sus objetivos son conseguir una modificación legislativa, revertir los daños a las víctimas y el apoyo mutuo.

La Plataforma no está adscrita a una ideología ni partido político, se definen como ciudadanos considerados daños colaterales de la legislación en materia de ocupación e inquilocupación.

Visto que somos conscientes del problema que sufre nuestro municipio en materia de ocupación e inquilocupación, y como conocedor de testimonios de víctimas reales.

Considerando que son muchas familias que sufren consecuencias de un desamparo de una ley injusta que solo valora a un único agente del conflicto: los ocupas e inquilocupas. En los últimos años ha crecido el número de casos de inquilocupación, inquilinos morosos que permanecen durante años amparados por la lentitud de la Justicia, el RD 11/20 y ante el abandono de unos Servicios Sociales que no dan alternativa habitacional. Consideramos importante que todo cargo público, indistintamente de las ideas que represente, considere la perspectiva de las víctimas en cualquier acción que puedan tomar relacionada con el problema.

Es fundamental la valoración como víctimas de un delito: a veces contra el derecho a la propiedad; y otras derivadas de la pésima convivencia en las ocupaciones indirectas y la inacción de los grandes fondos de inversión y entidades bancarias.

Los ciudadanos víctimas nos solicitan ayudas reales a los vulnerables verdaderos. Existen casos de falsos vulnerables, que utilizan la normativa actual para favorecer sus intereses: Hay casos de vulnerables con buenos coches, teléfonos de alta gama o gastos en locales de ocio. Mientras tanto, aumentan los casos de pequeños propietarios convertidos en vulnerables, pero no amparados por la legislación por ser los propietarios.

Por todo ello, desde la Plataforma de Afectados por la Ocupación Leyantiocupas nos hacen llegar una batería de acciones a nuestra corporación local para que, desde su nivel administrativo, podamos seguir luchando contra la ocupación y ayudando a los afectados de la misma, y nos ruegan den cabida en el pleno a su debate.





Respecto al recorrido administrativo que el Ayuntamiento de Callosa ha llevado realizando estos tres años y medio es extenso y laborioso. A continuación se detalla:

1.- El 17 de octubre de 2019 el Pleno de la Corporación en sesión celebrada con carácter ordinario adopta por mayoría de los asistentes (a favor 8 PP/ 2 Cs – en contra 5 PSOE/ 2 IU) acuerdo para ejecutar medidas de erradicación a la ocupación y hacinamiento de viviendas. Dichas medidas se establecen con el objetivo de evitar pisos patera, ya que suponen un atentado contra la dignidad de los mismos inmigrantes y el entorno vecinal que lo padece. Se decide alertar a los propietarios que arrendan sus viviendas a sujetos sin identificación y/o sin el debido contrato de los peligros que ello supone; sin contrato se dificulta la imposición de sanciones. Así como que el adecuado mantenimiento de las viviendas aleja a los perfiles okupas. Dicha alerta se traslada también al sector inmobiliario de la localidad y a la policía local para que continúe la labor de revisión.

2.- El 18 de septiembre de 2020 se constituye la mesa de trabajo de la Comisión contra la ocupación ilegal y sobreocupación en Callosa de Segura en la que participan: Colegio de abogados de Orihuela, Colegio oficial de agentes de la propiedad inmobiliaria, entidades bancarias, administradores de fincas, agentes sociales, Administración de Justicia, suministradoras de energía y agua, y representantes de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Con el principal objetivo de sumar participantes y aunar fuerzas para combatir la problemática desde el mayor conocimiento y formas de actuación posibles.

3.- El 1 de diciembre de 2020 se reúne la Junta Local de Seguridad de Callosa de Segura en la que participan Ayuntamiento, Policía Local, Subdelegación de Gobierno, Guardia Civil y Policía autonómica Elche. Entre otros se trató el siguiente tema: [...] 4. Medidas conjuntas para la erradicación de la ocupación ilegal de viviendas y de la sobreocupación y hacinamiento. [...]

4.- El 30 de septiembre de 2021 el Pleno de la Corporación en sesión celebrada con carácter ordinario adopta por mayoría de los asistentes (a favor 8 PP/ 2 Cs – en contra 5 PSOE/ 2 IU) acuerdo para instar al Gobierno de España a aprobar de manera urgente una ley que garantice el derecho constitucional a la propiedad privada y combata eficazmente la ocupación ilegal. Se informa que según últimos datos eran 48 las viviendas ocupadas. Se señalan avances





legislativos como el producido en 2018 a través de la Ley 5/2018 modificando a Ley de Enjuiciamiento Criminal 1/2000 en relación a la reducción de plazos y mayor agilidad en los procedimientos. A su vez en estos días el Grupo Popular en el Congreso de los Diputados presenta una Proposición de Ley Orgánica con nuevas medidas entre las que se destacan: desalojo menos de 12 horas/ inscripción nula Padrón/ nuevas penas.

5.- El 29 de Septiembre de 2022 el Pleno de la Corporación en sesión celebrada con carácter ordinario adopta por mayoría de los asistentes (a favor 8 PP/ 1 Cs – en contra 5 PSOE/ 2 IU) acuerdo relativo a la lucha contra la Ocupación Ilegal y mejora la convivencia vecinal y protección de la seguridad de las Personas y cosas en la Comunidades de Propietarios.

6.- El 8 de Octubre de 2022 desde el Equipo de Gobierno se implantaba un sistema digital de denuncia anónima para casos de ocupación de viviendas, llamada AlertaOkupa, destinada a combatir la ocupación ilegal y sobreocupación de viviendas en el municipio. El objetivo de esta herramienta es mejorar la convivencia social entre los callosinos y callosinas para así lograr una armonía entre los diferentes barrios de la localidad.

Por parte de la Plataforma de Afectados por la Ocupación, son 56 las propuestas para incluir en debate de pleno referente a problemática de ocupación e inquilocupación:

Referente a Servicios Sociales

1. Ofrecer solución habitacional a familias vulnerables con celeridad. No se puede derivar esta responsabilidad sobre terceros, especialmente sobre pequeños propietarios.

2. Agilizar la valoración de vulnerabilidad para evitar perjuicios sobre las víctimas y cumplir plazos judiciales por parte de Servicios Sociales: 30 días para emitir un informe y plazos menores apuntados en la propuesta de ley de vivienda.

3. Solicitar y verificar toda la documentación aportada para la valoración de vulnerabilidad. No considerar pruebas verbales como objetivas sin documentación que lo asevere.

4. La vulnerabilidad de una familia no debe extenderse sine die. Supone un fracaso del sistema de Servicios Sociales y de su plan de inserción. Se solicita revisar, al menos cada 6 meses, por cambios en el estatus de la familia, así como





para el seguimiento de las acciones de inserción llevadas a cabo por la familia.

5. Informar al propietario de la vivienda ocupada/inquiocupada o parte afectada de los procesos sobre la condición de vulnerabilidad si el afectado así lo solicita.

6. Contrastar información que pueda aportar la tercera parte (propietarios o vecinos) para la valoración de la vulnerabilidad.

7. Incluir en los informes de vulnerabilidad el riesgo de exclusión por antecedentes penales o denuncias tramitadas.

8. Establecer fórmulas ágiles para revocar la situación de vulnerabilidad en caso de no cumplimiento de las pautas de su programa de inserción.

9. Evaluar las consecuencias que deriven de la aceptación de una vulnerabilidad a terceros (especialmente a vecinos y pequeños propietarios).

10. Condicionar ayudas sociales a la buena convivencia y ausencia de problemas.

11. Valorar la posibilidad de no acceder a vivienda pública si tienen antecedentes de ocupación u otras medidas coercitivas.

12. Ofrecer evaluaciones de vulnerabilidad a las víctimas de la ocupación e inquiocupación.

Referente a Policía Local

13. Formar a policía local para asegurarse del cumplimiento de medidas cautelares en casos de ocupación (independientemente de que sea allanamiento, usurpación o inquiocupación).

14. Establecer rondas periódicas en zonas de conflictividad derivada de una ocupación e inquiocupación.

15. Aplicar la normativa municipal sobre ruidos, consumo, aparcamiento, etc. En zonas de conflictividad derivadas de la ocupación.

16. Iniciar procesos coordinados de denuncias de enganches de suministros en colaboración con las compañías suministradoras.

17. Llevar un registro de zonas calientes de ocupación y facilitar de una manera rápida y ágil la información a diferentes turnos de trabajo sobre las actuaciones al respecto.

18. Mejorar la coordinación con otras policías y fuerzas y cuerpos de seguridad del estado.

19. Desarrollar un protocolo claro para actuar en casos de usurpación, valorando la figura de “delito flagrante” y considerando la reclamación de la propiedad del denunciante por encima del denunciado.

20. Empatizar con las zonas calientes de ocupación puesto que las víctimas





(sobre todo vecinos convivientes) sufren de manera continuada las consecuencias de la ocupación.

21. Agilizar los protocolos de actuación en viviendas usurpadas.

22. Solicitar medidas a los propietarios cuya inactividad repercute en el deterioro de la convivencia.

23. Presencia de policía local en lanzamientos, desahucios y desalojos.

24. Contrastar filiaciones de casas ocupadas con registros de padrón.

25. Comenzar trámites pertinentes para dismantelar supuestos narcopisos, sospechas de prostitución, trapicheos de coches robados y otros delitos relacionados con las mafias.

Referente a ayudas económicas directas a víctimas de ocupación e inquilocupación

26. Normativa municipal que derive las ayudas al alquiler directamente al propietario.

27. Iniciar desde Servicios Sociales, en todos los casos de ocupación e inquilocupación, la solicitud de ayudas al alquiler de los ayuntamientos o comunidades autónomas para que se derive al pequeño propietario.

28. Ayudas orientadas a rehabilitación de viviendas destrozadas por el ocupa / inquilocupa tras un desalojo.

29. Proporcionar abogados "de oficio" a víctimas de ocupación e inquilocupación.

30. Línea de ayudas a las víctimas de la ocupación.

31. IBI. Eliminación de IBI durante tiempo que la vivienda permanezca ocupada / inquilocupada.

32. Agua y basura. El Ayuntamiento debería asumir gastos de empresas municipales durante tiempo que dure la ocupación / inquilocupación.

Referente a ayudas para promover el alquiler

33. En general, muchos ayuntamientos publican ayudas al alquiler por un período de 1 año. Si vencido el año, el inquilino permanece en la vivienda como inquilocupa, el ayuntamiento debería de responsabilizarse del pago de los costes de desalojo y rentas que el propietario pudiera dejar de percibir.

34. Ofrecer ayudas al alquiler para evitar que las familias vulnerables tengan que vivir en condición de ocupas o inquilocupas.

35. Suspender la vulnerabilidad y comenzar trámites de fraude de subvenciones para aquellas familias vulnerables que no deriven las ayudas del alquiler a los propietarios, así como las ayudas para el pago de los suministros a





satisfacer esa deuda.

Referente a área de Padrón

36. Crear sistema de registro de contratos de alquiler que puedan consultar los ayuntamientos para facilitar el empadronamiento.

37. Hasta el funcionamiento de este sistema, asegurarse de que los empadronamientos se hacen con contratos legales y en vigor. O con autorización expresa del propietario.

38. Eliminar el criterio de empadronamiento con los documentos de instalación Wifi. ¡Cuidado! Servicios Sociales para tramitar ayudas requieren que se empadronen.

39. Facilitar las gestiones de desempadronamiento en casos de ocupación e inquilocupación.

Referente a la mala convivencia y delincuencia relacionada con pisos ocupados /inquilocupados

40. Ampliar los recursos policiales para una mayor vigilancia de zonas ocupadas.

41. Aumentar las frecuencias de paso de la policía en zona de ocupación conflictiva.

42. En caso de bloques ocupados, buscar fórmulas extrajudiciales para los desalojos, especialmente en vivienda pública.

43. Servicio de apoyo a víctimas de la ocupación e inquilocupación con acceso a servicios sociales y abogados del ayuntamiento.

44. Realizar un registro de ocupas e inquilocupas.

45. Prestar especial atención a los niños cuyos padres estén en situación constante de vulnerabilidad.

46. Protocolo especial de atención en narcopisos o narcoburdeles.

47. Coordinación de áreas de Servicios Sociales, Interior (Policía, Guardia Civil), Justicia (abogados del Ayuntamiento) y Vivienda para establecer protocolos integrales de actuación.

48. Medidas para proteger a las víctimas.

49. Consideración del concepto “mafia ocupa”.

50. Realizar inspecciones de sanidad, edificios y de servicios sociales a las propiedades ocupadas.

51. Establecer una coordinación con los responsables de la Sareb en la zona para evitar alquileres sociales sin coordinación con las Administraciones Públicas.





52. Crear listado de contactos de fondos de inversión y bancos, propietarios de activos ocupados.

53. Reclamar a las Comunidades Autónomas y Gobierno Central presupuestos para crear viviendas sociales en régimen de alquiler.

54. Presionar al Gobierno para evitar la aprobación de la ley de la vivienda, así como la rectificación del RD 11/2020, de 31 de marzo, y prórrogas, en materia de desahucios y desalojos.

55. Tener en cuenta las declaraciones de los vecinos en las ocupaciones indirectas. Se les remite a denunciar, pero son situaciones de alto riesgo para ellos: el miedo y temer por su integridad física les paraliza.

Referente a área de Urbanismo

56. En ocasiones el edificio o la vivienda ocupada o inquilinada llega a un nivel de degradación por falta de mantenimiento o por sufrir las acciones de vandalismo de sus ocupantes (cuadro eléctrico conectado ilegalmente sin medidas mínimas de seguridad, acumulación de basura en las intermediaciones, etc.). Estos casos requieren de la intervención de los técnicos del área de urbanismo para identificar esas carencias de seguridad y habitabilidad, con objeto de declarar la vivienda o edificio como inhabitable.

Por todo ello, esta Alcaldía, propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Mostrar el apoyo del Ayuntamiento de Callosa de Segura a los miembros y a la labor realizada por la **Plataforma de Afectados por la Ocupación (PAO)**.

SEGUNDO.- Crear una **mesa de trabajo técnica** para el estudio de las 56 medidas propuestas por la PAO y con el fin de que emitan un dictamen sobre la oportunidad y/o aplicabilidad en el Callosa de Segura. Dicha mesa estará constituida por personal del Ayuntamiento de Callosa de Segura de las siguientes áreas: Bienestar Social, Policía Local, Servicios Jurídicos, Padrón y Urbanismo.

TERCERO.- Convocar la comisión constituida en este Ayuntamiento para la





lucha contra la ocupación ilegal de viviendas y la sobreocupación y hacinamiento en viviendas, para tratar estas 56 medidas.

CUARTO. Dar traslado del presente acuerdo a la **Plataforma de Afectados por la Ocupación (PAO)**, a la Presidencia de la Generalitat Valenciana, a la Presidencia del Gobierno de España y tanto al Congreso como al Senado.

Sobre este punto se realizan las siguientes intervenciones:

Intervención de la portavoz del Grupo Popular, D^a Inmaculada Cascales Salinas, para la exposición del punto.

Intervención favorable del Portavoz del Grupo Socialista, D. Francisco Maciá Serna. Me ha gustado el planteamiento de lo que hacen, porque al final no es unidireccional sino tienen un planteamiento muy transversal. Lo que nos están pidiendo son soluciones, entendemos que es un buen punto de partida para abrir debate que es muy amplio. Vamos a respaldar la propuesta, nos gustaría que cuando la Comisión sobre la ocupación se convoque nos llamen.

Intervención favorable del Concejal del Grupo Ciudadanos, D. Pedro Reymundo García. Nosotros siempre hemos estado a favor de este tipo de propuestas y nuestro voto será favorable.

Intervención de la portavoz del Grupo Popular, D^a Inmaculada Cascales Salinas, La mesa constitutiva de trabajo del tema ocupas, tuvo lugar en el año 2020 y en ese momento partidos políticos que aquí habían votado en contra de la ocupación no fueron invitados.

Intervención del Portavoz del Grupo Socialista, D. Francisco Maciá Serna. Nunca se ha negado el problema, si se ha planteado que la solución que usted proponía no era la que nosotros hubiéramos hecho, pero nos hubiera gustado estar, porque ustedes lo que dijeron.





Intervención del Sr. Alcalde, D. Manuel Martínez Sirvent. *Es un asunto que tenemos que tratar todos los grupos políticos, ya que implica a todas las administraciones. El motivo es crear unas mesas, para las próximas convocatorias cursaremos esa invitación a todos los grupos.*

Sometido la propuesta de acuerdo por parte de Alcaldía a todos los grupos políticos, se aprueba por unanimidad de los asistentes.

PRIMERO.- Mostrar el apoyo del Ayuntamiento de Callosa de Segura a los miembros y a la labor realizada por la Plataforma de Afectados por la Ocupación (PAO).

SEGUNDO.- Crear una mesa de trabajo técnica para el estudio de las 56 medidas propuestas por la PAO y con el fin de que emitan un dictamen sobre la oportunidad y/o aplicabilidad en el Callosa de Segura. Dicha mesa estará constituida por personal del Ayuntamiento de Callosa de Segura de las siguientes áreas: Bienestar Social, Policía Local, Servicios Jurídicos, Padrón y Urbanismo.

TERCERO.- Convocar la comisión constituida en este Ayuntamiento para la lucha contra la ocupación ilegal de viviendas y la sobreocupación y hacinamiento en viviendas, para tratar estas 56 medidas.

CUARTO. Dar traslado del presente acuerdo a la Plataforma de Afectados por la Ocupación (PAO), a la Presidencia de la Generalitat Valenciana, a la Presidencia del Gobierno de España y tanto al Congreso como al Senado.





EXPEDIENTE 4188/2023

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ORDENACIÓN DEL
TERRITORIO Y SERVICIOS MUNICIPALES RELATIVO AL CAMBIO DE
DENOMINACIÓN DE UNA CALLE DEL MUNICIPIO DE CALLOSA DE
SEGURA.**

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

PROPUESTA

PRIMERO. – Llevar a cabo el cambio de nombre de la siguiente calle del municipio de Callosa de Segura:

La Travesía de San Francisco pasará a denominarse Calle Centro Excursionista de Callosa de Segura.

SEGUNDO. – Comunicar el acuerdo al Centro Excursionista de Callosa de Segura.

TERCERO.- Notificar el acuerdo a las diferentes Concejalías y Áreas municipales, a la Policía Local, a la Gerencia Provincial de Catastro, a SUMA Gestión Tributaria, a la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, al Instituto Nacional de Estadística, a la Conselleria de Sanidad, a las empresas suministradoras de agua y energía que operan en el municipio.

CUARTO.- Publicar en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Callosa de Segura.

Una vez expuesto el Dictamen de la Comisión Informativa de Ordenación del Territorio y Servicios Municipales relativo al cambio de denominación de una calle del municipio de Callosa de Segura.

Interviene El portavoz del Grupo Socialista, D. Francisco Maciá Serna, para la exposición de una Enmiendam que concluye :





ACUERDO

Donde dice

“La Travesía de San Francisco pasará a denominarse Calle Centro Excursionista de Callosa de Segura”

Sustituir por:

“La Travesía de San Francisco pasará a denominarse Calle San Francisco – Centro Excursionista de Callosa de Segura”

Intervención del Sr. Alcalde, D. Manuel Martínez Sirvent, aclarar que la calle se seguirá llamando Calle San Francisco, solo sería la travesía.

Sometida la enmienda por parte del Portavoz del Partido Socialista, D. Francisco Macia Serna a todos los grupos políticos, se desestima la misma

Sobre este punto se realizan las siguientes intervenciones:

Intervención del Concejal del Grupo Popular, D. Moisés Garri Martínez, para la exposición del punto.

Intervención favorable de la Concejal del Grupo Socialista, D^a Ana Belén Berná Berná. Como no puede ser de otra manera el Grupo Socialista votará a favor.

Intervención favorable del Concejal del Grupo Ciudadanos, D. Pedro Reymundo García. Creemos que son merecedores de tener su nombre plasmado en una de las calles de la ciudad, por lo que hoy acordaremos en este pleno cambiar la denominación de la calle travesía.





Sometido la propuesta de acuerdo por parte de Alcaldía a todos los grupos políticos, se aprueba por unanimidad de los asistentes.

PRIMERO. – Llevar a cabo el cambio de nombre de la siguiente calle del municipio de Callosa de Segura:

La Travesía de San Francisco pasará a denominarse Calle Centro Excursionista de Callosa de Segura.

SEGUNDO. – Comunicar el acuerdo al Centro Excursionista de Callosa de Segura.

TERCERO.- Notificar el acuerdo a las diferentes Concejalías y Áreas municipales, a la Policía Local, a la Gerencia Provincial de Catastro, a SUMA Gestión Tributaria, a la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, al Instituto Nacional de Estadística, a la Conselleria de Sanidad, a las empresas suministradoras de agua y energía que operan en el municipio.

CUARTO.- Publicar en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Callosa de Segura.

EXPEDIENTE 4295/2023

DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y SERVICIOS MUNICIPALES REALTIVO AL NOMBRAMIENTO DE LA GLORIETA DEL HILADOR DEL CÁÑAMO Y COLOCACIÓN “ESCULTURA DE UN HILADOR Y MENADOR” DEL MUNICIPIO DE CALLOSA DE SEGURA.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

PROPUESTA

PRIMERO. – Se propone que dicha pequeña glorieta pase a denominarse “Glorieta del Hilador de Cáñamo”.





SEGUNDO. – Que la misma albergue uno de estos monumentos a los trabajos del cáñamo que deben jalonar nuestra ciudad, que podría ser una **ESCULTURA DE UN HILADOR CON UN NIÑO MENADOR** que diera visibilidad y ornato a esta zona.

TERCERO.- Y con esta misma motivación, proseguir a situar paulatina y estratégicamente nuevas esculturas que permitan percibir y subrayar en la memoria que estamos circulando o visitando la Ciudad del Cáñamo.

CUARTO.- Comunicar el acuerdo a la Escuela de los Trabajos Artesanales del Cáñamo de Callosa de Segura.

QUINTO.- Publicar en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Callosa de Segura.

Sobre este punto se realizan las siguientes intervenciones:

Intervención del Concejal del Grupo Popular, D. Vicente Mora Manzanaro, para la exposición del punto.

Intervención favorable de la Concejal del Grupo Socialista, D^a Ana Belén Berná Berná. Nuestro voto será favorable porque creemos que un homenaje a todas aquellas personas que en el pasado se dedicaron a esos trabajos.

Intervención favorable del Concejal del Grupo Ciudadanos, D. Pedro Reymundo García. Creemos que es una buena idea y nos sumaremos a la iniciativa.

Sometido la propuesta de acuerdo por parte de Alcaldía a todos los grupos políticos, se aprueba por unanimidad de los asistentes.

PRIMERO. – Se propone que dicha pequeña glorieta pase a denominarse “Glorieta del Hilador de Cáñamo”.

SEGUNDO. – Que la misma albergue uno de estos monumentos a los





trabajos del cáñamo que deben jalonar nuestra ciudad, que podría ser una ESCULTURA DE UN HILADOR CON UN NIÑO MENADOR que diera visibilidad y ornato a esta zona.

TERCERO.- Y con esta misma motivación, proseguir a situar paulatina y estratégicamente nuevas esculturas que permitan percibir y subrayar en la memoria que estamos circulando o visitando la Ciudad del Cáñamo.

CUARTO.- Comunicar el acuerdo a la Escuela de los Trabajos Artesanales del Cáñamo de Callosa de Segura.

QUINTO.- Publicar en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Callosa de Segura.

EXPEDIENTE 4296/2023

DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y SERVICIOS MUNICIPALES RELATIVO AL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE UNA CALLE DEL MUNICIPIO DE CALLOSA DE SEGURA.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

PROPUESTA

PRIMERO. – Llevar a cabo el cambio de nombre de la siguiente vía pública del municipio de Callosa de Segura: La Plaza del Calvario pasará a denominarse Plaza del Calvario - Patronato de la Pasión Callosa de Segura.

SEGUNDO. – Comunicar el acuerdo al Patronato de La Pasión de Callosa de Segura.

TERCERO.- Notificar el acuerdo a las diferentes Concejalías y Áreas municipales, a la Policía Local, a la Gerencia Provincial de Catastro, a SUMA Gestión Tributaria, a la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, al Instituto Nacional de





Estadística, a la Conselleria de Sanidad, a las empresas suministradoras de agua y energía que operan en el municipio.

CUARTO.- Publicar en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Callosa de Segura.

Sobre este punto se realizan las siguientes intervenciones:

Intervención de la Concejal del Grupo Popular, D^a Beatriz Mañogil Maciá, para la exposición del punto.

Intervención favorable de la Concejal del Grupo Socialista, D^a Ana Belén Berná Berná. Nuestro voto como no podría ser de otra manera, será favorable.

Intervención favorable del Concejal del Grupo Ciudadanos, D. Pedro Reymundo García. Vista su trayectoria a lo largo de tantísimos años, creemos que poseen más que suficientes méritos para que su nombre quede plasmado en una de las calles de nuestra ciudad. Por lo que nuestro voto será favorable.

Sometido la propuesta de acuerdo por parte de Alcaldía a todos los grupos políticos, se aprueba por unanimidad de los asistentes.

PRIMERO. – Llevar a cabo el cambio de nombre de la siguiente vía pública del municipio de Callosa de Segura: La Plaza del Calvario pasará a denominarse Plaza del Calvario - Patronato de la Pasión Callosa de Segura.

SEGUNDO. – Comunicar el acuerdo al Patronato de La Pasión de Callosa de Segura.

TERCERO.- Notificar el acuerdo a las diferentes Concejalías y Áreas municipales, a la Policía Local, a la Gerencia Provincial de Catastro, a





SUMA Gestión Tributaria, a la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, al Instituto Nacional de Estadística, a la Conselleria de Sanidad, a las empresas suministradoras de agua y energía que operan en el municipio.

CUARTO.- Publicar en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Callosa de Segura.

EXPEDIENTE 4013/2023

DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN RELATIVO AL EJERCICIO DE ACCIONES JUDICIALES CONTRA LA RESOLUCIÓN DEL CONSELLER DE VIVIENDA ADJUDICACIÓN EXCEPCIONAL VIVIENDAS PATRIMONIO PÚBLICO DE LA GENERALITAT EN CALLOSA DE SEGURA.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

PROPUESTA

PRIMERO.- No habiendo sido contestado en plazo el recurso de reposición interpuesto por esta Alcaldía con fecha 19 de Octubre de 2022, cabe, requerir a la Vicepresidencia Segunda y Conseller de Vivienda y Arquitectura Bioclimática, para que derogue, anule o revoque la Resolución de 14 de Septiembre de 2022, publicada en el DOGV de fecha 21 de Septiembre de 2022, por la que se produjo la adjudicación excepcional de viviendas pertenecientes al patrimonio público de la Generalitat incluidas en el municipio de Callosa de Segura, por razones de equilibrio social.

SEGUNDO.- Caso de no ser atendido el presente requerimiento, interponer recurso contencioso-administrativo, contra la Resolución de 14 de Septiembre de 2022, publicada en el DOGV de fecha 21 de Septiembre de 2022, por la que se produjo la adjudicación excepcional de viviendas pertenecientes al patrimonio público de la Generalitat incluidas en el municipio de Callosa de Segura, por





razones de equilibrio social, y dictada por la Vicepresidencia Segura y Conseller de Vivienda y Arquitectura Bioclimática, por los motivos y fundamentos obrantes en el expediente y que se tienen aquí por reproducidos a todos sus efectos en defensa de los intereses del Ayuntamiento de Callosa de Segura, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 54.5 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, 551.3 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, 221.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y artículo 24 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, la defensa del Ayuntamiento de Callosa de Segura en el correspondiente proceso judicial se ejercerá por los siguientes Abogados:

D. Jeremías José Colom Centelles, Colegiado núm. 1071 por Castellón.

D. Fernando Donat Puche, Colegiado número 6290 por Valencia.

D. Álvaro Colom Alcacer, Colegiado número 3857 por Castellón.

D. Gonzalo Cvadell Llanes, Colegiado número 19152 por Valencia

mientras que la representación se ejercerá por los Procuradores de los Tribunales con contrato en vigor con el Ayuntamiento de Callosa de Segura, quienes quedarán facultados para la dirección de las acciones que resulten oportunas en defensa de los intereses de esta Entidad Local.

Otorgar poderes tan amplios como en Derecho proceda en favor de los designados para que puedan asumir la defensa y representación de este Ayuntamiento.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para suscribir cuantos documentos resulten necesarios para la efectividad del presente acuerdo.

Una vez expuesto el Dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Gobernación relativo al Ejercicio de Acciones Judiciales contra la Resolución del Conseller de Vivienda adjudicación excepcional viviendas patrimonio público de la Generalitat en Callosa de Segura.

Interviene El portavoz del Grupo Socialista, D. Francisco Maciá Serna, para la exposición de una Enmienda que concluye :





“ACUERDOS

PRIMERO.- Interponer recurso contencioso-administrativo, contra la Resolución de 14 de Septiembre de 2022, publicada en el DOGV de fecha 21 de Septiembre de 2022, por la que se produjo la adjudicación excepcional de viviendas pertenecientes al patrimonio público de la Generalitat incluidas en el municipio de Callosa de Segura, por razones de equilibrio social, y dictada por la Vicepresidencia Segura y Conseller de Vivienda y Arquitectura Bioclimática, por los motivos y fundamentos obrantes en el expediente y que se tienen aquí por reproducidos a todos sus efectos en defensa de los intereses del Ayuntamiento de Callosa de Segura, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

SEGUNDO. - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 54.5 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, 551.3 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, 221.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y artículo 24 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, la defensa del Ayuntamiento de Callosa de Segura en el correspondiente proceso judicial se ejercerá por los siguientes Abogados:

D. Jeremías José Colom Centelles, Colegiado núm. 1071 por Castellón.

D. Fernando Donat Puche, Colegiado número 6290 por Valencia.

D. Álvaro Colom Alcacer, Colegiado número 3857 por Castellón.

D. Gonzalo Cvadell Llanes, Colegiado número 19152 por Valencia

mientras que la representación se ejercerá por los Procuradores de los Tribunales con contrato en vigor con el Ayuntamiento de Callosa de Segura, quienes quedarán facultados para la dirección de las acciones que resulten oportunas en defensa de los intereses de esta Entidad Local.

Otorgar poderes tan amplios como en Derecho proceda en favor de los designados para que puedan asumir la defensa y representación de este Ayuntamiento.

TERCERO. - Facultar a la Alcaldía-Presidencia para suscribir cuantos documentos resulten necesarios para la efectividad del presente acuerdo.”





Sometida la enmienda por parte del Portavoz del Partido Socialista, D. Francisco Macia Serna a todos los grupos políticos, se desestima dicha enmienda.

Sobre este punto se realizan las siguientes intervenciones:

Intervención de la Portavoz del Grupo Popular, D^a Inmaculada Cascales Salinas, para la exposición del punto.

Intervención favorable de la Portavoz del Grupo Socialista, D. Francisco Maciá Serna. Vamos a respaldar la acción que desde el Equipo de Gobierno estáis haciendo, nos hubiera gustado que nos hubierais que ibais a presentar ese recurso de reposición, pero damos la confianza a la propuesta.

Intervención favorable del Concejal del Grupo Ciudadanos, D. Pedro Reymundo García. Nosotros seremos siempre fieles defensores de los intereses municipales de este Ayuntamiento y por tanto nuestro voto será favorable.

Intervención de la Portavoz del Grupo Popular, D^a Inmaculada Cascales Salinas, solo quería decir que el recurso de reposición ni se notificó a este Ayuntamiento, ni a los interesados. Nosotros nos enteramos leyendo el DOGV vimos la resolución y no podíamos dejar pasar. Fue una cuestión de celeridad.

Intervención del Sr. Alcalde, D. Manuel Martínez Sirvent. Fue un compromiso que adquirimos con los vecinos, fue una propuesta suscrita por todos los grupos políticos. Entendíamos que escucharía la propuesta pero no fue así. Nosotros tenemos que seguir con el compromiso que hicimos con los vecinos de Callosa.

Sometido la propuesta de acuerdo por parte de Alcaldía a todos los grupos políticos, se aprueba por unanimidad de los asistentes.





PRIMERO.- No habiendo sido contestado en plazo el recurso de reposición interpuesto por esta Alcaldía con fecha 19 de Octubre de 2022, cabe, requerir a la Vicepresidencia Segunda y Conseller de Vivienda y Arquitectura Bioclimática, para que derogue, anule o revoque la Resolución de 14 de Septiembre de 2022, publicada en el DOGV de fecha 21 de Septiembre de 2022, por la que se produjo la adjudicación excepcional de viviendas pertenecientes al patrimonio público de la Generalitat incluidas en el municipio de Callosa de Segura, por razones de equilibrio social.

SEGUNDO.- Caso de no ser atendido el presente requerimiento, interponer recurso contencioso-administrativo, contra la Resolución de 14 de Septiembre de 2022, publicada en el DOGV de fecha 21 de Septiembre de 2022, por la que se produjo la adjudicación excepcional de viviendas pertenecientes al patrimonio público de la Generalitat incluidas en el municipio de Callosa de Segura, por razones de equilibrio social, y dictada por la Vicepresidencia Segura y Conseller de Vivienda y Arquitectura Bioclimática, por los motivos y fundamentos obrantes en el expediente y que se tienen aquí por reproducidos a todos sus efectos en defensa de los intereses del Ayuntamiento de Callosa de Segura, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 54.5 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, 551.3 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, 221.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y artículo 24 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, la defensa del Ayuntamiento de Callosa de Segura en el correspondiente proceso judicial se ejercerá por los siguientes Abogados:

D. Jeremías José Colom Centelles, Colegiado núm. 1071 por Castellón.

D. Fernando Donat Puche, Colegiado número 6290 por Valencia.

D. Álvaro Colom Alcacer, Colegiado número 3857 por Castellón.

D. Gonzalo Cvadell Llanes, Colegiado número 19152 por Valencia mientras que la representación se ejercerá por los Procuradores





de los Tribunales con contrato en vigor con el Ayuntamiento de Callosa de Segura, quienes quedarán facultados para la dirección de las acciones que resulten oportunas en defensa de los intereses de esta Entidad Local.

Otorgar poderes tan amplios como en Derecho proceda en favor de los designados para que puedan asumir la defensa y representación de este Ayuntamiento.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para suscribir cuantos documentos resulten necesarios para la efectividad del presente acuerdo.

EXPEDIENTE 2224/2023

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE OPERACIONES, FINANZAS
Y MEDIOS RELATIVO AL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO
1/2023**

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

**PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE RECONOCIMIENTO
EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS**

Visto que con fecha 21/07/2022, Registro N° 2022-E-RC-6657, tiene entrada en el Registro General solicitud de D^a. María Dolores Ramón Gil, Directora del Área Económico-Financiera del Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura para que se le abonen los gastos derivados de las siguientes actuaciones judiciales: - Procedimiento Abreviado núm. 640/2017, tramitado ante el Juzgado de lo Penal N° 3 de Orihuela, habiéndose dictado Sentencia absolutoria, de fecha 25/11/2019.

Visto que con fecha de registro de entrada 24/11/2022, Registro N° 2022-E-RC-10264, se presentó escrito por D^a. María Dolores Ramón Gil reiterando petición de abono de honorarios pagados a su letrada.





Visto que mediante escrito de fecha 01/12/2022, se le requirió para que aportara copia de la transferencia efectuada por los importes correspondientes a los gastos de defensa letrada y representación procesal que reclama, donde figure tanto el nombre del ordenante, como del destinatario de la transferencia, a fin de dar advenir la disposición que el desembolso de la cantidad reclamada obedece, efectivamente, a una transacción efectuada entre la interesada reclamante y su letrada.

Tal y como se desprende de la documentación obrante en el expediente, consta Factura núm. 07/22, de fecha 8 de julio de 2022, emitida por la Abogada D^a. Inmaculada Marcos Ramón, por actuaciones realizadas en sede del Procedimiento Abreviado núm. 640/2017, tramitado ante el Juzgado de lo Penal N^o 3 de Orihuela, por importe de 10.731,73 €.

- Resumen de transferencia, de fecha de envío 22 de julio de 2022 por importe de 10.731,73 € en concepto de “FACT 07/22 PRO. ABREVIADO 640/17 PENAL 3 ORIHUELA”, donde consta identidad del ordenante y destinatario.

- Sentencia Absolutoria núm. 292/2019, de fecha 25 de noviembre de 2019, del Juzgado de lo Penal N^o 3 (antes 1 Bis) de Orihuela, dictada en sede del Procedimiento Abreviado núm. 640/2017 (obrante en poder de esta Administración —Expediente núm. 2368/2017— e incorporado al presente expediente).

Visto el informe de Secretaría de fecha 13/12/2022, y en base a los antecedentes anteriores, se concluye en su literal: **“3.- DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA.**

En el presente supuesto concurren los requisitos considerados por el Tribunal Supremo como exigibles para que los gastos de representación y defensa en el proceso penal de D^a. María Dolores Ramón Gil puedan considerarse como indemnizables por la Corporación.

Una vez comprobado el cumplimiento de los mencionados requisitos y de la documentación obrante en el expediente queda claro estar acreditado el pago de las facturas, y que se cumplen los requisitos exigidos en la Sentencia del Tribunal Supremo de 4 de febrero de 2002 que fija la doctrina jurisprudencial sobre esta cuestión.





CONCLUSIONES

Primera.- *Procede el reconocimiento del derecho de D^a. María Dolores Ramón Gil al reembolso de los gastos incurridos en su defensa.*

Segunda.- *Que se de traslado al Departamento de Intervención para que tramite el Expediente relativo al reconocimiento extrajudicial de créditos.*

Tercera.- *Que se de traslado del acuerdo adoptado por el Pleno al interesado y a los Departamentos de Intervención y Tesorería.”*

Visto que por el Pleno de la Corporación de fecha 26 de enero de 2023, y previo informe-propuesta de Secretaría, de fecha 13 de diciembre de 2022, se adoptó el siguiente acuerdo: **“Primera.-** *Procede el reconocimiento del derecho de D^a. María Dolores Ramón Gil al reembolso de los gastos incurridos en su defensa.*

Segunda.- *Que se de traslado al Departamento de Intervención para que tramite el Expediente relativo al reconocimiento extrajudicial de créditos.*

Tercera.- *Que se de traslado del acuerdo adoptado por el Pleno al interesado y a los Departamentos de Intervención y Tesorería”*

Vista la necesidad de obtener un título jurídico que habilite la aplicación de las obligaciones anteriores al presupuesto a través de un reconocimiento extrajudicial de créditos

INFORME-PROPUESTA

PRIMERO.- Según lo dispuesto en el artículo 176 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en virtud del principio presupuestario de *especialidad Temporal*, con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto, sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

No obstante, el artículo 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, establece la posibilidad del reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al





que correspondían, mediante el reconocimiento extrajudicial de créditos, por el que se asignan de forma puntual y específica las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores al presupuesto vigente.

De esta forma, el **reconocimiento extrajudicial de créditos** es un instrumento de carácter presupuestario y que tiene por finalidad aplicar al presupuesto obligaciones derivadas de compromisos de gastos de ejercicios anteriores que no han sido debidamente adquiridos; sin embargo, esta regulación resulta insuficiente y así lo ha apreciado el Tribunal de Cuentas en su *informe N° 1.415, de 22 de diciembre, de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018*.

Y es que, tal y como expresa el referido Tribunal de Cuentas, **con independencia de estar en ejercicio corriente o en ejercicio pasado**, los reconocimientos extrajudiciales de crédito deben ser utilizados de forma excepcional, únicamente para la imputación al presupuesto de obligaciones que, en origen, fueran indebidamente comprometidas y dieran lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho.

Así, al igual que en ejercicios cerrados, en el ejercicio corriente podemos encontrarnos con defectos susceptibles de causa de nulidad, cuya obligación por si misma nunca adquirirá la condición de «*debidamente adquirida*», pero que, llevan consigo prestaciones efectuadas y vencidas que no permiten la restitución de las cosas y que, tal como ha manifestado la Sindicatura de Cuentas de Valencia en el informe publicado en colaboración con el Tribunal de Cuentas, «*no exime de la obligación de abonar las prestaciones efectuadas y, por tanto, la única forma de imputarlas es a través de un REC, cuya finalidad es evitar el enriquecimiento injusto de la Administración*».

SEGUNDO.- A lo anterior hay que añadir que, si bien el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local ha regulado en el ámbito local en su artículo 28 la institución de la omisión de la función interventora tampoco contempla la figura del reconocimiento extrajudicial de créditos ni su control.





Sin embargo, siguiendo el pronunciamiento referido del Tribunal de Cuentas recogido en su *Informe N.º 1.415, de 22 de diciembre* y por analogía, el órgano de control en atención a la facultad recogida en la letra e) del apartado 2 del artículo 28 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, **deberá, en caso de estar tramitándose un reconocimiento extrajudicial de créditos, valorar la posibilidad y conveniencia de revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento.**

Siguiendo lo dispuesto en el artículo citado, esta posibilidad y conveniencia de revisión de los actos será apreciada **en función de si se han realizado o no las prestaciones, el carácter de éstas y su valoración, así como de los incumplimientos legales que se hayan producido.** Para ello, se tendrá en cuenta que el resultado de la revisión del acto se materializará acudiendo a la vía de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración como consecuencia de haberse producido un **enriquecimiento injusto en su favor** o de incumplir la obligación a su cargo, por lo que, por razones de economía procesal, **sólo sería pertinente instar dicha revisión cuando sea presumible que el importe de dichas indemnizaciones fuera inferior al que se propone.**

TERCERO. A la vista de la facultad conferida al amparo del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, una vez revisado el expediente y tras haber tenido conocimiento del mismo, esta Intervención tiene a bien señalar de conformidad con los extremos expuestos, **no se considera conveniente la revisión del acto, siendo recomendable el abono de la liquidación de las prestaciones, puesto que la liquidación de las prestaciones por la cantidad de la propuesta de gastos que se pretenden reconocer es, presumiblemente, menor que la indemnización que resultaría de la declaración de nulidad tras la tramitación de la revisión de oficio.**

Por tanto, de conformidad con lo recogido en los informes jurídicos por el que se resuelven el cumplimiento de los procedimientos judiciales anteriores, existen razones de interés público que aconsejan no acudir a la vía de la revisión de oficio por los graves perjuicios que ello podría ocasionar para los administrados y para el tercero que actúa de buena fe.





CUARTO. Visto lo anterior, es el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, establece la posibilidad del reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, **atribuyendo al Pleno de la Corporación tal reconocimiento siempre que no exista dotación presupuestaria**, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera, mediante la asignación puntual y específica de obligaciones procedentes de ejercicios anteriores al presupuesto vigente.

De esta manera, vista la debidamente adquirida exigibilidad de los créditos, excepcionalmente podrán imputarse al Presupuesto en vigor, obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores, previo reconocimiento de las mismas.

Examinada la documentación que integra el expediente y la existencia de facturas conformadas por los jefes de los servicios correspondientes a las distintas áreas, quedando acreditado que las citadas obligaciones pendientes fueron debidamente adquiridas.

Por consiguiente, no existe inconveniente a que los gastos procedentes del reconocimiento extrajudicial se contabilicen con cargo al presupuesto de 2023, sin perjuicio de que cuando se apruebe la liquidación del presupuesto, se conozca el remanente de tesorería y se cumplan los requisitos expuestos para su utilización, se realice la modificación de créditos utilizando el RTGG **para suplementar aquellas aplicaciones presupuestarias sobre las que se ha reconocido obligaciones por reconocimiento extrajudicial de créditos, mediante el correspondiente expediente de Suplemento de crédito.**

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación al Pleno de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, una vez examinada la documentación que acompaña el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, previa dotación al gasto del título





jurídico necesario para su imputación al presupuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de aprobación

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la liquidación de las cantidades a satisfacer derivadas de las obligaciones pertenecientes a ejercicios anteriores, por considerar que existen razones de interés público que aconsejan no acudir a la vía de la revisión de oficio por los graves perjuicios que ello podría ocasionar para Dña. MARÍA DOLORES RAMÓN GIL, en concepto de pago de las Minutas de gastos de defensa y representación procesal relativos al Procedimiento Abreviado núm. 640/2017, tramitado ante el Juzgado de lo Penal Nº 3 de Orihuela, - Sentencia Absolutoria núm. 292/2019, de fecha 25 de noviembre de 2019, correspondiente a la factura núm. 07/22, de fecha 8 de julio de 2022, emitida por la Abogada D^a. Inmaculada Marcos Ramón, por actuaciones realizadas en el citado procedimiento por **importe de 10.731,73 euros**, justificado mediante transferencia, de fecha 22 de julio de 2022 por importe de 10.731,73 € en concepto de “FACT 07/22 PRO. ABREVIADO 640/17 PENAL 3 ORIHUELA”, donde consta identidad del ordenante y destinatario.

SEGUNDO. Iniciar los trámites necesarios para reconocer extrajudicialmente los créditos pendientes de imputación presupuestaria y su aplicación al presupuesto del ejercicio 2023, con cargo a las partidas correspondiente.

TERCERO.- Tramitar de manera simultánea a la tramitación del presente expediente, la correspondiente modificación de créditos, bajo la modalidad de suplemento de crédito, para financiar presente reconocimiento extrajudicial de créditos por obligaciones anteriores, financiándose con cargo al RTGG. Lo que se da cumplimiento mediante la aprobación del Suplemento de créditos, en el que se incluyen las partidas a financiar este REC.





Sobre este punto se realizan las siguientes intervenciones:

Intervención de la Concejal del Grupo Popular, D. Trinitario Grau Martínez, para la exposición del punto.

Intervención favorable de la Portavoz del Grupo Socialista, D. Francisco Maciá Serna. Nuestro voto será a favor.

Intervención favorable del Concejal del Grupo Ciudadanos, D. Pedro Reymundo García. Nosotros apoyaremos la propuesta.

Sometido la propuesta de acuerdo por parte de Alcaldía a todos los grupos políticos, se aprueba por unanimidad de los asistentes.

PRIMERO. Aprobar la liquidación de las cantidades a satisfacer derivadas de las obligaciones pertenecientes a ejercicios anteriores, por considerar que existen razones de interés público que aconsejan no acudir a la vía de la revisión de oficio por los graves perjuicios que ello podría ocasionar para Dña. MARÍA DOLORES RAMÓN GIL, en concepto de pago de las Minutas de gastos de defensa y representación procesal relativos al Procedimiento Abreviado núm. 640/2017, tramitado ante el Juzgado de lo Penal Nº 3 de Orihuela, - Sentencia Absolutoria núm. 292/2019, de fecha 25 de noviembre de 2019, correspondiente a la factura núm. 07/22, de fecha 8 de julio de 2022, emitida por la Abogada D^a. Inmaculada Marcos Ramón, por actuaciones realizadas en el citado procedimiento por importe de 10.731,73 euros, justificado mediante transferencia, de fecha 22 de julio de 2022 por importe de 10.731,73 € en concepto de “FACT 07/22 PRO. ABREVIADO 640/17 PENAL 3 ORIHUELA”, donde consta identidad del ordenante y destinatario.

SEGUNDO. Iniciar los trámites necesarios para reconocer extrajudicialmente los créditos pendientes de imputación presupuestaria y su aplicación al presupuesto del ejercicio 2023, con cargo a las partidas correspondiente.





TERCERO.- Tramitar de manera simultánea a la tramitación del presente expediente, la correspondiente modificación de créditos, bajo la modalidad de suplemento de crédito, para financiar presente reconocimiento extrajudicial de créditos por obligaciones anteriores, financiándose con cargo al RTGG. Lo que se da cumplimiento mediante la aprobación del Suplemento de créditos, en el que se incluyen las partidas a financiar este REC.

EXPEDIENTE 3540/2023

DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE OPERACIONES, FINANZAS Y MEDIOS RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO. SUPLEMENTO DE CRÉDITO Nº 9/2023

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 9, En contra: 0, Abstenciones: 5, Ausentes: 0

PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE HACIENDA

En relación con el expediente relativo a la modificación de créditos n.º 3540/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito 9-2023, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior, por la Alcaldía se propuso la concesión de un





suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

SEGUNDO. Con fecha 23 de marzo de 2023, se emitió Memoria de la Concejalía Delegada de Hacienda en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

TERCERO. Con fecha 24 de marzo de 2023, se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente la propuesta de Concejalía Delegada de Hacienda y, con idéntica fecha, se elaboró Informe de Intervención sobre el cálculo la Estabilidad Presupuestaria.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 169, 170, 172 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
- El Reglamento (UE) N.º 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.





- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- El artículo 4.1.b).2.º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- La Base 10ª de las Bases de ejecución del Presupuesto municipal de 2023

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de acuerdo:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 3540/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito 9/2023, financiado con cargo al remanente de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, como sigue a continuación:





Suplementos en aplicaciones de gastos

Pro g.	Eco.	Descripción de la Aplic.	Créditos iniciales	Modif. de crédito	Créditos totales consignad os	Suplemen to de crédito	Créditos finales
130	22103	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES SEGURIDAD	8.000,00	0,00	8.000,00	2.603,50	10.603,50
132	12101	COMPLEMENTOS ESPECIFICO - SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO	413.763,9 2	0,00	413.763,92	110.006,90	523.770,8 2
132	15000	PRODUCTIVIDAD POLICIA LOCAL	1.000,00	0,00	1.000,00	10.000,00	11.000,00
132	15100	GRATIF. Y SERVICIOS EXTRAORDINARIOS POLICIA LOC	1.000,00	0,00	1.000,00	20.000,00	21.000,00
132	16000	SEGURIDAD SOCIAL. SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO	475.441,8 5	0,00	475.441,85	41.142,58	516.584,4 3
150	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO - URBANISMO	24.936,33	0,00	24.936,33	8.600,00	33.536,33
150	16000	SEG. SOCIAL ADMINISTRACION GENERAL DE URBANISMO Y VIVENDA	36.333,81	0,00	36.333,81	2.752,00	39.085,81
163	15100	GRATIFICACIONES LIMPIEZA VIARIA	1.000,00	0,00	1.000,00	7.000,00	8.000,00
170	22103	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES MEDIO AMBIENTE	6.000,00	356,17	6.356,17	1.301,75	7.657,92
171	15100	GRATIFICACIONES PARQUES Y JARDINES	1.000,00	0,00	1.000,00	2.000,00	3.000,00
241	13110	RETRIBUCIONES PLAN DE EMPLEO 2022	0,00	46.531,5 7	46.531,57	68.000,00	114.531,57
241	15100	GRATIFICACIONES EMPLEO	1.000,00	0,00	1.000,00	3.000,00	4.000,00
241	160012	SEGURIDAD SOCIAL PLAN DE EMPLEO 2022	0,00	17.629,0 2	17.629,02	32.000,00	49.629,02
330	15000	PRODUCTIVIDAD FUNCIONARIOS ADMN. GENERAL CULTURA	1.000,00	0,00	1.000,00	4.500,00	5.500,00
330	15100	GRATIFICACIONES CULTURA	1.000,00	0,00	1.000,00	7.000,00	8.000,00
333	21202	MANTENIMIENTO MUSEO SEMANA SANTA	7.000,00	6.291,48	13.291,48	995,09	14.286,57
334	22609	ACTIVIDADES CULTURALES	45.000,0 0	7.573,18	52.573,18	998,25	53.571,43
337	21205	MANTENIMIENTO PISCINA Y CENTRO DEPORTIVO	40.000,0 0	6.942,30	46.942,30	72.281,08	119.223,3 8
338	22699	FIESTAS SAN ROQUE	90.000,0 0	4.452,80	94.452,80	7.877,10	102.329,9 0
340	15000	PRODUCTIVIDAD DEPORTES	1.000,00	0,00	1.000,00	2.000,00	3.000,00
340	15100	GRATIFICACIONES DEPORTES	1.000,00	0,00	1.000,00	6.000,00	7.000,00
340	22103	COMBUSTIBLES CENTRO DEPORTIVO	60.000,0 0	0,00	60.000,00	8.933,08	68.933,08
342	15100	GRATIFICACIONES INSTALACIONES DEPORTIVAS	1.000,00	0,00	1.000,00	2.500,00	3.500,00
450	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO - INFRAESTRUCTURAS	8.291,72	0,00	8.291,72	8.600,00	16.891,72
450	16000	SEGURIDAD SOCIAL FUNCIONARIOS - INFRAESTRUCTURAS	8.188,40	0,00	8.188,40	2.752,00	10.940,40





912	226010 1	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	15.000,00	16.799,0 1	31.799,01	2.050,00	33.849,01
920	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO - ADMINISTRACION GENERAL	149.265,7 6	21.981,2 4	171.247,00	20.000,00	191.247,0 0
920	15000	PRODUCTIVIDAD ADMINISTRACION GENERAL	1.000,00	0,00	1.000,00	8.000,00	9.000,00
920	15100	GRATIFICACIONES ADMN. GENERAL	1.000,00	0,00	1.000,00	6.000,00	7.000,00
920	16000	SEGURIDAD SOCIAL FUNCIONARI OS - ADMINISTRACION GENERAL	178.060,0 0	4.870,14	182.930,14	7.000,00	189.930,1 4
920	20300	MAQUINARIA, INSTALALACIONES Y UTILLAJE	20.000,0 0	0,00	20.000,00	2.245,88	22.245,88
920	21300	MAQUINARIA, INSTALALACIONES Y UTILLAJE SERV. GENERALES	5.000,00	0,00	5.000,00	3.394,59	8.394,59
920	22103	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES SERV. GENERALES	20.000,0 0	228,01	20.228,01	4.881,56	25.109,57
920	22110	PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO ADMN. GENERAL	36.180,93	0,00	36.180,93	997,85	37.178,78
920	22200	TELEFONICAS ADMN. GENERAL	25.000,0 0	0,00	25.000,00	3.122,07	28.122,07
920	22201	POSTALES	8.000,00	0,00	8.000,00	867,06	8.867,06
920	63200	MEJORAS EDIFICIOS MUNICIPALES	20.000,0 0	1.528,29	21.528,29	42.000,00	63.528,29
920	221000 0	CONSUMO ALUMBRADO PUBLICO	485.000,0 00	41.300,8 5	526.300,85	100.000,00	626.300,8 5
920	221000 1	CONSUMO ENERGIA EDIFICIOS MUNICIPALES	450.000,0 00	111.532,3 9	561.532,39	1.780,42	563.312,8 1
920	22604 01	GTOS. JURIDICOS	70.000,0 0	4.719,00	74.719,00	11.000,00	85.719,00
920	22604 03	EJECUCION SENTENCIAS	150.000,0 0	0,00	150.000,00	70.000,00	220.000,0 00
931	15000	PRODUCTIVIDAD POLITICA ECONOMICA Y FISCAL	1.000,00	0,00	1.000,00	6.000,00	7.000,00
931	15100	GRATIFICACIONES POLITICA ECONOMICA Y FISCAL	1.000,00	0,00	1.000,00	4.000,00	5.000,00
934	35900	OTROS GASTOS FINANCIEROS	500,00	0,00	500,00	10.000,00	10.500,00
1621	15100	GRATIFICACIONES RECOGIDA BASURAS	1.000,00	0,00	1.000,00	10.000,00	11.000,00
1621	22103	COMBUSTIBLE SERVICIOS RECOGIDA RSU Y LIMPIEZA VIARIA	140.000,0 0	540,11	140.540,11	23.756,90	164.297,0 1
3321	15000	PRODUCTIVIDAD BIBLIOTECA	1.000,00	0,00	1.000,00	1.000,00	2.000,00
3321	15100	GRATIFICACIONES BIBLIOTECA	1.000,00	0,00	1.000,00	1.000,00	2.000,00
						771.939,66	

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:





Suplementos en Concepto de Ingresos

Aplicación	Descripción	Euros
87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	771.939,66
	TOTAL INGRESOS	771.939,66

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, que deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Sobre este punto se realizan las siguientes intervenciones:

Intervención de la Concejala del Grupo Popular, D. Trinitario Grau Martínez, para la exposición del punto.





Intervención de la Portavoz del Grupo Socialista, D. Francisco Maciá Serna. Entendemos que en breve iba a ocurrir esto, ya que hemos comentado en el presupuesto algunas partidas ya nacían con déficit. Es una gestión del propio Equipo de Gobierno y nosotros nos vamos a abstener.

Intervención favorable del Concejal del Grupo Ciudadanos, D. Pedro Reyundo García. El expediente cuenta con la memoria de la Concejalía de Hacienda y con el Informe de Intervención donde se informa favorablemente. Desde la Concejalía de Hacienda se propone al Pleno para aprobar el expediente de modificación de crédito financiado con cargo al remanente de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior. Por lo que de nuevo nosotros aprobaremos la propuesta.

Sometido la propuesta de acuerdo por parte de Alcaldía a todos los grupos políticos, se aprueba por mayoría absoluta de los asistentes con 9 votos a favor (8 PP y 1 C's) y 5 abstenciones (5 PSOE).

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 3540/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito 9/2023, financiado con cargo al remanente de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, como sigue a continuación:

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.





EXPEDIENTE 3409/2023

DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE OPERACIONES, FINANZAS Y MEDIOS RELATIVO AL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO 2/2023

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 9, En contra: 0, Abstenciones: 5, Ausentes: 0

PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE HACIENDA **RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 2/2023**

Vista de la siguiente relación de facturas F/2023/11 por importe de CIENTO VEINTITRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y TRES (123.969,43) EUROS, el órgano interventor ha advertido en su informe de omisión de la función interventora de la existencia de obligaciones pendiente de pago e imputación presupuestaria, conforme al siguiente detalle:

Nº de Entrada	Fecha	Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Tercero	Nombre	Texto Explicativo
F/2023/554	07/03/2023	22AP 00139	30/11/2022	9.083,51 €	B73822215	RECURSOS ENERGETICOS DEL SURESTE S.L.	FACT2023-473: 5.000 L. DE GASOLEO A PLUS PARA VEHICULOS DE LAS BRIGADAS MUNICIPALES
F/2023/555	07/03/2023	22AP 00081	31/07/2022	9.720,00 €	B73822215	RECURSOS ENERGETICOS DEL SURESTE S.L.	FACT2023-466: 5.000 L. DE GASOLEO A PLUS PARA VEHICULOS DE LAS BRIGADAS MUNICIPALES
F/2023/556	07/03/2023	22AP 00140	30/11/2022	9.979,46 €	B73822215	RECURSOS ENERGETICOS DEL SURESTE S.L.	FACT2023-474: 7.175 L. DE GASOLEO C PARA EL CENTRO DEPORTIVO MUNICIPAL
F/2023/559	07/03/2023	22AP 00126	31/10/2022	9.127,15 €	B73822215	RECURSOS ENERGETICOS DEL SURESTE S.L.	FACT2023-472: 5.000 L. DE GASOLEO A PLUS PARA VEHICULOS DE LAS BRIGADAS MUNICIPALES
F/2023/564	07/03/2023	22AP 00158	31/12/2022	8.259,75 €	B73822215	RECURSOS ENERGETICOS DEL SURESTE S.L.	FACT2023-475: 5.000 L. DE GASOLEO A PLUS PARA VEHICULOS DE LAS BRIGADAS MUNICIPALES
F/2023/567	07/03/2023	22AP 00110	30/09/2022	8.531,55 €	B73822215	RECURSOS ENERGETICOS DEL SURESTE S.L.	FACT2023-469: 5.000 L. DE GASOLEO A PLUS PARA VEHICULOS DE BRIGADAS MUNICIPALES





F/2023/571	07/03/2023	22AP 00159	31/12/2022	7.695,01 €	B73822215	RECURSOS ENERGETICOS DEL SURESTE S.L.	FACT2023-476: 5.000 L. DE GASOLEO A PLUS PARA VEHICULOS DE BRIGADAS MUNICIPALES
F/2023/572	07/03/2023	22AP 00093	31/08/2022	8.682,55 €	B73822215	RECURSOS ENERGETICOS DEL SURESTE S.L.	FACT2023-468: 5.000 L. DE GASOLEO A PLUS PARA VEHICULOS DE LAS BRIGADAS MUNICIPALES
F/2023/573	07/03/2023	22AP 00082	31/07/2022	9.230,00 €	B73822215	RECURSOS ENERGETICOS DEL SURESTE S.L.	FACT2023-467: 5.000 L. DE GASOLEO A PLUS PARA VEHICULOS DE LAS BRIGADAS MUNICIPALES
F/2023/575	07/03/2023	22AP 00068	30/06/2022	9.382,45 €	B73822215	RECURSOS ENERGETICOS DEL SURESTE S.L.	FACT2023-465: 5.000 L. DE GASOLEO A PLUS PARA VEHICULOS DE BRIGADAS MUNICIPALES
F/2023/576	07/03/2023	22AP 00160	31/12/2022	8.421,07 €	B73822215	RECURSOS ENERGETICOS DEL SURESTE S.L.	FACT2023-477: 7.180 L. DE GASOLEO C PARA EL CENTRO DEPORTIVO MUNICIPAL
F/2023/579	07/03/2023	22AP 00111	30/09/2022	8.815,06 €	B73822215	RECURSOS ENERGETICOS DEL SURESTE S.L.	FACT2023-470: 5.000 L. DE GASOLEO A PLUS PARA VEHICULOS DE LAS BRIGADAS MUNICIPALES
F/2023/581	07/03/2023	22AP 00109	30/09/2022	8.299,46 €	B73822215	RECURSOS ENERGETICOS DEL SURESTE S.L.	FACT2023-471: 6.500 L. DE GASOLEO C PARA EL CENTRO DEPORTIVO
F/2023/584	07/03/2023	22AP00048	31/05/2022	8.742,41 €	B73822215	RECURSOS ENERGETICOS DEL SURESTE S.L.	FACT2022-1015: 5.000 L. DE GASOLEO A PARA VEHICULOS DE LAS BRIGADAS MUNICIPALES
				123.969,43			
				€			

Visto que la relación de obligaciones económicas F/2023/11 se presume indebidamente adquirida por concurrir la siguiente situación:

FALTA DE TRAMITACIÓN DEL CORRESPONDIENTE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Nº de Entrada	Fecha	Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Tercero	Nombre	Texto Explicativo
F/2023/554	07/03/2023	22AP 00139	30/11/2022	9.083,51 €	B73822215	RECURSOS ENERGETICOS DEL SURESTE S.L.	FACT2023-473: 5.000 L. DE GASOLEO A PLUS PARA VEHICULOS DE LAS BRIGADAS MUNICIPALES
F/2023/555	07/03/2023	22AP 00081	31/07/2022	9.720,00 €	B73822215	RECURSOS ENERGETICOS DEL SURESTE S.L.	FACT2023-466: 5.000 L. DE GASOLEO A PLUS PARA VEHICULOS DE LAS BRIGADAS MUNICIPALES





F/2023/556	07/03/2023	22AP 00140	30/11/2022	9.979,46 €	B73822215	RECURSOS ENERGETICOS DEL SURESTE S.L.	FACT2023-474: 7.175 L. DE GASOLEO C PARA EL CENTRO DEPORTIVO MUNICIPAL
F/2023/559	07/03/2023	22AP 00126	31/10/2022	9.127,15 €	B73822215	RECURSOS ENERGETICOS DEL SURESTE S.L.	FACT2023-472: 5.000 L. DE GASOLEO A PLUS PARA VEHICULOS DE LAS BRIGADAS MUNICIPALES
F/2023/564	07/03/2023	22AP 00158	31/12/2022	8.259,75 €	B73822215	RECURSOS ENERGETICOS DEL SURESTE S.L.	FACT2023-475: 5.000 L. DE GASOLEO A PLUS PARA VEHICULOS DE LAS BRIGADAS MUNICIPALES
F/2023/567	07/03/2023	22AP 00110	30/09/2022	8.531,55 €	B73822215	RECURSOS ENERGETICOS DEL SURESTE S.L.	FACT2023-469: 5.000 L. DE GASOLEO A PLUS PARA VEHICULOS DE BRIGADAS MUNICIPALES
F/2023/571	07/03/2023	22AP 00159	31/12/2022	7.695,01 €	B73822215	RECURSOS ENERGETICOS DEL SURESTE S.L.	FACT2023-476: 5.000 L. DE GASOLEO A PLUS PARA VEHICULOS DE BRIGADAS MUNICIPALES
F/2023/572	07/03/2023	22AP 00093	31/08/2022	8.682,55 €	B73822215	RECURSOS ENERGETICOS DEL SURESTE S.L.	FACT2023-468: 5.000 L. DE GASOLEO A PLUS PARA VEHICULOS DE LAS BRIGADAS MUNICIPALES
F/2023/573	07/03/2023	22AP 00082	31/07/2022	9.230,00 €	B73822215	RECURSOS ENERGETICOS DEL SURESTE S.L.	FACT2023-467: 5.000 L. DE GASOLEO A PLUS PARA VEHICULOS DE LAS BRIGADAS MUNICIPALES
F/2023/575	07/03/2023	22AP 00068	30/06/2022	9.382,45 €	B73822215	RECURSOS ENERGETICOS DEL SURESTE S.L.	FACT2023-465: 5.000 L. DE GASOLEO A PLUS PARA VEHICULOS DE BRIGADAS MUNICIPALES
F/2023/576	07/03/2023	22AP 00160	31/12/2022	8.421,07 €	B73822215	RECURSOS ENERGETICOS DEL SURESTE S.L.	FACT2023-477: 7.180 L. DE GASOLEO C PARA EL CENTRO DEPORTIVO MUNICIPAL
F/2023/579	07/03/2023	22AP 00111	30/09/2022	8.815,06 €	B73822215	RECURSOS ENERGETICOS DEL SURESTE S.L.	FACT2023-470: 5.000 L. DE GASOLEO A PLUS PARA VEHICULOS DE LAS BRIGADAS MUNICIPALES
F/2023/581	07/03/2023	22AP 00109	30/09/2022	8.299,46 €	B73822215	RECURSOS ENERGETICOS DEL SURESTE S.L.	FACT2023-471: 6.500 L. DE GASOLEO C PARA EL CENTRO DEPORTIVO
F/2023/584	07/03/2023	22AP00048	31/05/2022	8.742,41 €	B73822215	RECURSOS ENERGETICOS DEL SURESTE S.L.	FACT2022-1015: 5.000 L. DE GASOLEO A PARA VEHICULOS DE LAS BRIGADAS MUNICIPALES
				123.969,43			
				€			

Visto que la obligación económica pendiente se considera indebidamente adquirida por concurrir alguno de los supuestos que recoge el Tribunal de Cuentas en su clasificación de obligaciones indebidamente adquiridas en su informe de fiscalización N.º 1.415, el procedimiento deberá contar con el informe del servicio jurídico de la entidad pronunciándose «sobre la procedencia de instar la revisión de





oficio.

Visto el informe de Intervención emitido con fecha 21 de marzo de 2023, sobre la omisión de la función interventora relativo a la relación F/2023/11.

Visto el informe de la Concejalía Delegada de Contratación de fecha 23 de marzo de 2023, por el que no se considera conveniente instar dicha revisión de oficio por razones de economía procesal, siendo recomendable el abono de la liquidación de las prestaciones, puesto que la cantidad de la propuesta de gastos que se pretenden reconocer es, presumiblemente, menor que la indemnización que resultaría de la declaración de nulidad tras la tramitación de la revisión de oficio.

Visto el informe emitido por la Secretaría Municipal de fecha 23 de marzo de 2023, por el que se considera igualmente no instar dicha revisión de oficio por razones de economía procesal, siendo recomendable el abono de la liquidación de las prestaciones.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación al Pleno de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, una vez examinada la documentación que acompaña el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, previa dotación al gasto del título jurídico necesario para su imputación al presupuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente





PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Aprobar, a la vista de los informes emitidos anteriormente, la liquidación de las cantidades a satisfacer derivadas de las prestaciones referidas en la relación de obligaciones pendiente de pago e imputación presupuestaria F/2023/11 pertenecientes al ejercicio cerrado 2022, y cuya liquidación asciende a la cantidad de CIENTO VEINTITRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y TRES (123.969,43) EUROS, por considerar que existen razones de interés público que aconsejan no acudir a la vía de la revisión de oficio por los graves perjuicios que ello podría ocasionar para los administrados y para los terceros que actúan de buena fe.

SEGUNDO. Iniciar los trámites necesarios para reconocer extrajudicialmente los créditos pendientes de imputación presupuestaria y su aplicación al presupuesto del ejercicio 2023.

Sobre este punto se realizan las siguientes intervenciones:

Intervención de la Concejal del Grupo Popular, D. Trinitario Grau Martínez, para la exposición del punto.

Intervención de la Portavoz del Grupo Socialista, D. Francisco Maciá Serna. *Nosotros nos vamos a abstener, no tenemos intención de votar en contra, pero entendemos que es una cantidad suficientemente grande y por lo que vemos el tema del gasoleo está sin contrato.*

Intervención favorable del Concejal del Grupo Ciudadanos, D. Pedro Reymundo García. *Desde la Concejalía de Hacienda se propone al Pleno aprobar la liquidación e iniciar los trámites necesarios para reconocer extrajudicialmente los créditos pendientes de imputación presupuestaria y su aplicación al presupuesto del ejercicio 2023. Nosotros votaremos a favor.*





Intervención de la Concejal del Grupo Popular, D. Trinitario Grau Martínez. *Ese contrato se ha terminado, le pido al Concejal de Contratación que lo explique, porque yo desconozco el motivo de estar así.*

Intervención del Concejal del Grupo Ciudadanos, D. Pedro Reymundo García. *El motivo es la acumulación de tareas que hay en contratación, pero estamos ya viendo la posibilidad de realizar una licitación.*

Sometido la propuesta de acuerdo por parte de Alcaldía a todos los grupos políticos, se aprueba por mayoría absoluta de los asistentes con 9 votos a favor (8 PP y 1 C's) y 5 abstenciones (5 PSOE).

PRIMERO. Aprobar, a la vista de los informes emitidos anteriormente, la liquidación de las cantidades a satisfacer derivadas de las prestaciones referidas en la relación de obligaciones pendiente de pago e imputación presupuestaria F/2023/11 pertenecientes al ejercicio cerrado 2022, y cuya liquidación asciende a la cantidad de CIENTO VEINTITRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y TRES (123.969,43) EUROS, por considerar que existen razones de interés público que aconsejan no acudir a la vía de la revisión de oficio por los graves perjuicios que ello podría ocasionar para los administrados y para los terceros que actúan de buena fe.

SEGUNDO. Iniciar los trámites necesarios para reconocer extrajudicialmente los créditos pendientes de imputación presupuestaria y su aplicación al presupuesto del ejercicio 2023.





EXPEDIENTE 13769/2022

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE PRESIDENCIA Y
GOBERNACIÓN RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL PLAN DE MEDIDAS
ANTIFRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE CALLOSA DE SEGURA, Y MODELOS
DACI (DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERÉSES)**

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

PROPUESTA

PRIMERO. – Aprobar el PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE del Ayuntamiento de Callosa de Segura, y los Modelos DACI (Declaraciones de Ausencia de Conflicto de Interés), que figura en el expediente administrativo incoado a tal efecto.

SEGUNDO. – Notificar a todas las Concejalías y áreas municipales.

TERCERO.- Publicar en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Callosa de Segura anunciando su aprobación, y el contenido del propio Plan y sus Anexos en la web municipal.

Sobre este punto se realizan las siguientes intervenciones:

Intervención de la Concejal del Grupo Popular, D. Trinitario Grau Martínez, para la exposición del punto.

Intervención favorable de la Portavoz del Grupo Socialista, D. Francisco Maciá Serna. La primera vez que vino el plan, fue respaldado por el Grupo Socialista, entendemos que lo que se está haciendo es una actualización sobre las nuevas medidas que nos están pidiendo. No se trata de que haya corrupción, sino de que hayan medidas que eviten que existan problemas de ese tipo. Obviamente votaremos a favor.

Intervención favorable del Concejal del Grupo Ciudadanos, D. Pedro Reymundo García. El Ayuntamiento de Callosa de Segura ha elaborado su Plan de Medidas Antifraude y sus anexos. Desde Alcaldía se nos propone aprobar dicho Plan y los modelos de declaración de ausencia de conflicto de intereses que figura en el expediente, y nuestro voto será favorable a la propuesta.





Sometido la propuesta de acuerdo por parte de Alcaldía a todos los grupos políticos, se aprueba por unanimidad de los asistentes.

PRIMERO. – Aprobar el PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE del Ayuntamiento de Callosa de Segura, y los Modelos DACI (Declaraciones de Ausencia de Conflicto de Interés), que figura en el expediente administrativo incoado a tal efecto.

SEGUNDO. – Notificar a todas las Concejalías y áreas municipales.

TERCERO.- Publicar en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Callosa de Segura anunciando su aprobación, y el contenido del propio Plan y sus Anexos en la web municipal.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

DAR CUENTA DE LA RELACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DEL NÚMERO 2023-0112 al 2023-0546

El Pleno Municipal queda enterado.

DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE AVOCACIÓN

2023-0118	2023-0193	2023-0194
2023-0202	2023-0207	2023-0209
2023-0403	2023-0496	2023-0509
	2023-0511	

El Pleno Municipal queda enterado.





**DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES CON OMISIÓN DE LA FUNCIÓN
INTERVENTORA: RESOLUCIÓN 2023-0291 - RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN
DE LA RELACIÓN DE FACTURAS CON OFI F-2023-9**

Intervención del Portavoz del Grupo Socialista, D. Francisco Maciá Serna. He visto que aparecen aprobadas el Servicio de Aseramiento al Departamento de Intervención y también el Gabinete Municipal de Prensa. ¿Estos dos servicios están sin contrato?

Interviene el Concejal del Grupo Popular, D. Trinitario Grau Martínez. Esos dos contratos en concreto han vendido recientemente y se está sacando la liquidación de los dos servicios.

El Pleno Municipal queda enterado.

**DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES CON OMISIÓN DE LA FUNCIÓN
INTERVENTORA: RESOLUCIÓN 2023-0462 - RESOLUCIÓN DE
APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE FACTURAS CON OFI F-2023-13**

El Pleno Municipal queda enterado.

**DAR CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN DE SEGUIMIENTO DEL
PLAN DE AJUSTE 4º TRIMESTRE 2022.**

El Pleno Municipal queda enterado.

**DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE LA APROBACIÓN DE
LA LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO.**

El Pleno Municipal queda enterado.





EXPEDIENTE 706/2023

MOCIÓN GRUPO POPULAR, EL GRUPO CIUDADANOS, EL GRUPO SOCIALISTA Y EL GRUPO DE IZQUIERDA UNIDA EN EL AYUNTAMIENTO DE CALLOSA PARA LA DECLARACIÓN ZEC (ZONA DE ESPECIAL CONSERVACIÓN) DE LA SIERRA DE CALLOSA

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO POPULAR, EL GRUPO CIUDADANOS, EL GRUPO SOCIALISTA Y EL GRUPO DE IZQUIERDA UNIDA EN EL AYUNTAMIENTO DE CALLOSA DE SEGURA PARA DECLARACIÓN ZEC (Zona de Especial Conservación) de la Sierra de Callosa:

Inmaculada Cascales Salinas, Portavoz del Grupo Popular, Pedro M^a Reymundo García, Portavoz del Grupo Ciudadanos, Francisco J. Maciá Serna, Portavoz del Grupo Socialista y Antonio Berná Cascales, Portavoz del Grupo Izquierda Unida en el Excelentísimo Ayuntamiento de Callosa de Segura, en nombre y representación del mismo, y en uso de las atribuciones que le confiere el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta la siguiente moción para su inclusión y debate en el Pleno Ordinario de esta Corporación:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 13 de enero de 2023 fue publicado en el DOGV el Decreto 237/2022, de 30 de diciembre, del Consell, por el que se declaran ZEC (Zonas de Especial Conservación) los LIC (Lugares de Interés Comunitarios): Sierra de Crevillente, Sierra de Callosa y Sierra de Orihuela, y también se aprobaron las normas de protección de los ZEC y de la ZEPA (Zona de Especial Protección para las aves) de las Sierras del Sur de Alicante entre las que se encuentra la Sierra de Callosa. Dada la importancia de esta declaración para nuestro PANAMU (Paraje Natural Municipal: “La Pilarica- Sierra de Callosa” deberíamos de hacer una serie de actuaciones como las que se citan a continuación:





1.- Establecer vínculos o contactos directos con la Dirección Territorial de Medio Ambiente a través del órgano gestor de la Red Natura 2.000, para estudiar una actuación conjunta de las directrices a seguir, así como la consecución de los objetivos a cumplir, según las normas de protección publicadas en este decreto.

2.- Incluir las normas de protección del ZEC, así como sus objetivos en el Plan Especial de Protección y Plan de Uso Público de nuestro paraje natural ya que son los instrumentos de gestión por los que se rige nuestra Sierra de Callosa.

3.- Solicitar a la Dirección Territorial de Medio Ambiente que nos designen un técnico de la Conselleria para que se integre en el Consejo de

Participación del Paraje Natural Municipal ya que su aportación a dicho consejo es fundamental, así como el escuchar las propuestas del propio consejo y elevarlas a la dirección territorial.

4.- Estudiar de forma conjunta (Ayuntamiento-Técnicos de la Consellería), los principales problemas que actualmente presenta nuestra Sierra para darle una solución lo más objetiva, técnica y profesional posible, siempre con la aprobación del Consejo de Participación del PANAMU. Tales problemas son:

- Proliferación del caracol (Otala xanthodon), especie exótica e invasora y valoración de daños en la vegetación. Hacer seguimiento de esta población y afección al hábitat donde se encuentra y su posterior protocolo de actuación.

- Expansión de la población de cabras en la Sierra de Callosa. Control de la población y valoración de daños en el paraje. Estudiar posibles soluciones a este problema, con el compromiso de dar solución al problema, reduciendo el impacto a la Sierra de Callosa, siguiendo las directrices marcadas por Consellería en la mayor brevedad posible.

- Control de erradicación y seguimiento de la especie de cactus (Cylindropuntia sp.) siguiendo las directrices marcadas por el catálogo español de especies exóticas invasoras.

- Tratamientos de selvicultura (podas y claras) en la masa arbórea existente en el paraje ante la vulnerabilidad a posibles incendios forestales.

5.- Estudiar la posibilidad de posibles vías de financiación junto con el órgano





gestor de la Red Natura 2.000. En el Decreto de declaración del ZEC hay inversiones que se van a realizar en un futuro, entre las que no se encuentran la solución de los principales problemas de nuestro PANAMU.

6.- Programar reuniones con los ayuntamientos vecinos (Redován y Cox) porque la problemática es conjunta y las actuaciones que se desarrollen en un futuro deberán ser consensuadas con ambos municipios.

7.- Enviar dossier de las problemáticas comunes y descritas anteriormente, incluyendo las problemáticas futuras a Consellería, para que sea participe del problema y actúe conjuntamente para darle solución.

Para finalizar, la Sierra de Callosa es un bien común de la población y tenemos que protegerla y conservarla para un uso y disfrute sostenible. Sus bienes geomorfológicos, botánicos y faunísticos están más que contrastados en las diferentes figuras de protección. Tenemos dos microrreservas de flora, un Paraje Natural Municipal, pertenece a la ZEPA de las sierras del sur de Alicante y ahora es Zona de Especial conservación (ZEC). En nuestra mano está el seguir preservando todos los valores naturales objeto de las anteriores declaraciones.

Por todo ello, todos los grupos políticos del Pleno del Ayuntamiento de Callosa de Segura ACUERDAN LA APROBACIÓN CONJUNTA de esta moción dada la importancia y transcendencia de la misma, para el futuro inmediato de nuestra sierra.

Sobre este punto se realizan las siguientes intervenciones:

Intervención de la Concejal del Grupo Popular, D^a Elena Estañ Mellado, para la exposición de la Moción.

Intervención favorable del Concejal del Grupo Socialista, D. Juan de Dios Navarro Maciá. Agradecer el toque de atención que nos dieron a los distintos grupos municipales y por el trabajo que han realizado de forma desinteresada. Que la moción sea conjunta, viene a demostrar que cada vez que votamos todos pensamos en el bien de Callosa y que cuando se trata del bien común





todos estamos de acuerdo, para defender y trabajar en favor de nuestro parajes naturales.

Intervención favorable del Concejal del Grupo Ciudadanos, D. Pedro Reymundo García. *Agradecer por el trabajo que han realizado de forma desinteresada en beneficio de nuestra Sierra. Como no puede ser de otra manera, votaremos a favor.*

Sometido la propuesta de acuerdo por parte de Alcaldía a todos los grupos políticos, se aprueba por unanimidad de los asistentes.

1. Establecer vínculos o contactos directos con la Dirección Territorial de Medio Ambiente a través del órgano gestor de la Red Natura 2.000, para estudiar una actuación conjunta de las directrices a seguir, así como la consecución de los objetivos a cumplir, según las normas de protección publicadas en este decreto.

2.- Incluir las normas de protección del ZEC, así como sus objetivos en el Plan Especial de Protección y Plan de Uso Público de nuestro paraje natural ya que son los instrumentos de gestión por los que se rige nuestra Sierra de Callosa.

3.- Solicitar a la Dirección Territorial de Medio Ambiente que nos designen un técnico de la Conselleria para que se integre en el Consejo de Participación del Paraje Natural Municipal ya que su aportación a dicho consejo es fundamental, así como el escuchar las propuestas del propio consejo y elevarlas a la dirección territorial.

4.- Estudiar de forma conjunta (Ayuntamiento-Técnicos de la Consellería), los principales problemas que actualmente presenta nuestra Sierra para darle una solución lo más objetiva, técnica y profesional posible, siempre con la aprobación del Consejo de Participación del PANAMU. Tales problemas son:

- Proliferación del caracol (Otala xanthodon), especie exótica e invasora y valoración de daños en la vegetación. Hacer seguimiento





de esta población y afección al hábitat donde se encuentra y su posterior protocolo de actuación.

- Expansión de la población de cabras en la Sierra de Callosa. Control de la población y valoración de daños en el paraje. Estudiar posibles soluciones a este problema, con el compromiso de dar solución al problema, reduciendo el impacto a la Sierra de Callosa, siguiendo las directrices marcadas por Consellería en la mayor brevedad posible.

- Control de erradicación y seguimiento de la especie de cactus (Cylindropuntia sp.) siguiendo las directrices marcadas por el catálogo español de especies exóticas invasoras.

- Tratamientos de selvicultura (podas y claras) en la masa arbórea existente en el paraje ante la vulnerabilidad a posibles incendios forestales.

5.- Estudiar la posibilidad de posibles vías de financiación junto con el órgano gestor de la Red Natura 2.000. En el Decreto de declaración del ZEC hay inversiones que se van a realizar en un futuro, entre las que no se encuentran la solución de los principales problemas de nuestro PAN AMU.

6.- Programar reuniones con los ayuntamientos vecinos (Redován y Cox) porque la problemática es conjunta y las actuaciones que se desarrollen en un futuro deberán ser consensuadas con ambos municipios.

7. Enviar dossier de las problemáticas comunes y descritas anteriormente, incluyendo las problemáticas futuras a Consellería, para que sea participe del problema y actúe conjuntamente para darle solución.





EXPEDIENTE 3063/2023

MOCIÓN GRUPO POPULAR PARA SOLICITAR LA REFORMA URGENTE DE LA LEY, POPULARMENTE CONOCIDA, “DEL SOLO SÍ ES SÍ”

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 9, En contra: 5, Abstenciones: 0, Ausentes: 0

MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO POPULAR EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CALLOSA DE SEGURA PARA SOLICITAR LA REFORMA URGENTE DE LA LEY, POPULARMENTE CONOCIDA, “DEL SOLO SÍ ES SÍ”

Inmaculada Cascales Salinas, Portavoz del Grupo Popular en el Excelentísimo Ayuntamiento de Callosa de Segura, en nombre y representación del mismo, y en uso de las atribuciones que le confiere el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta la siguiente moción para su inclusión y debate en el Pleno Ordinario de esta Corporación:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estado de Derecho es uno de los pilares de la democracia española, clave de bóveda de cualesquiera actuaciones públicas y garantía de la convivencia ciudadana. Para consolidar ese marco de protección, nuestro país debe no solo desincentivar conductas consideradas reprochables, sino asegurar un tratamiento civil o penal que castigue los ilícitos cometidos.

Estos objetivos son más importantes si cabe en el ámbito de la violencia de género, que implica los derechos libertad e indemnidad sexuales. La violencia de género es una de las manifestaciones más crueles e inhumanas del fracaso en la convivencia entre hombres y mujeres. Esta lacra social erosiona el derecho al libre desarrollo de la personalidad en la esfera sexual, así como la integridad física y moral, e incluso la vida, de las mujeres. La violencia de género también afecta al bienestar y desarrollo psíquico de los menores de edad y de las personas con discapacidad, respecto a su integración social y su desarrollo físico y ps





icológico.

España ha sido un país pionero en la lucha contra la violencia de género, desplegando una adecuada protección en materia de violencia de género desde la normativa nacional e internacional, destacando aquí el Convenio de Estambul o el Convenio de Varsovia. A nivel nacional, nuestro país cuenta con la Ley de asistencia a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual, y la Ley Orgánica de Protección Integral contra la Violencia de Género, una norma referente en la protección de las víctimas de violencia de género. Estas leyes complementan la tipificación penal propia de los distintos delitos que afectan a la libertad e indemnidad sexual.

Además, muestra del espíritu de consenso político que debe dominar estas políticas, en diciembre de 2017 se aprobó el Pacto de Estado contra la Violencia de Género, que impulsó el Partido Popular y dotó económicamente el Gobierno de Mariano Rajoy con 1000 millones de euros. El Pacto fue ratificado

por los Grupos Parlamentarios, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales y destinó, entre 2018 y 2022, un total de 100 millones de euros entre Entidades Locales, 500 millones entre Comunidades Autónomas y 400 millones entre los organismos competentes de la Administración General del Estado. Todo ello para luchar contra la violencia de género en áreas como sensibilización y prevención; respuesta institucional; ayuda y protección a las víctimas; o asistencia y protección de los menores.

Sin embargo, la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual, conocida como la Ley del “solo sí es sí”, ha modificado el Título VIII del Código Penal en lo relativo a los delitos denominados actualmente de libertad sexual.

Ahora todos estos delitos son considerados agresión sexual, cuando con anterioridad se dividían en abusos o agresiones sexuales, según su gravedad. Aún más grave, las penas de estos hechos delictivos especialmente lesivos para las mujeres y menores se han visto reducidas para dar cabida a delitos de menor envergadura. Esta circunstancia implica que muchos de los condenados por estos hechos se estén acogiendo a una reducción de sus penas, por la aplicación obligatoria del principio de norma más favorable para el reo, en base al artículo 2 del Código Penal. Una circunstancia de la que el Grupo





Parlamentario Popular avisó durante la tramitación de la Ley, siendo entonces acusados sus diputados de difundir bulos, por parte de la coalición de Gobierno.

Esos bulos resultaron ser verdades. Las consecuencias de la inacción gubernamental se observan hoy. Pocos meses después de la aprobación de la Ley del “solo sí es sí” por parte del Gobierno y a instancias del Ministerio de Igualdad que dirige Irene Montero, más de 646 agresores sexuales han visto rebajadas sus penas y al menos 65 han sido excarcelados

hasta este momento según datos del Consejo General del Poder Judicial, siendo además la Comunidad Valenciana la Comunidad Autónoma donde más casos se han dado.

Esta situación es inaceptable. La Ley del “solo sí es sí” se ha demostrado claramente ineficaz en lograr sus objetivos de protección de las mujeres. No protege a las mujeres de hoy ni a las víctimas de ayer y solo favorece la revictimización. Por si no fuera suficientemente grave la situación, ante las críticas de la judicatura y de la opinión pública al Ministerio de Igualdad, primero la Ministra Irene Montero acusó a los jueces de “machistas” que aplican defectuosamente la Ley, con alguno de sus diputados considerándolos incluso “fachas con toga”.

En la misma línea, la Secretaria de Estado de Igualdad, Ángela Rodríguez , restó relevancia a las excarcelaciones de agresores sexuales, aduciendo que “a lo mejor [el agresor] va a la cárcel después de haber asesinado ya”. Poner en duda la necesidad de la aplicación del Código Penal es burlarse de las víctimas. Ángel a Rodríguez además relativizó sobre las “oleadas” de condenados por delitos sexuales ahora en libertad, argumentando que las críticas a la Ley eran “bulos, noticias falsas y manipulaciones”.

Esos bulos resultaron de nuevo ser verdades, como las cifras de excarcelados y de beneficiados penalmente.

Por la dignidad y derechos de las víctimas, el Partido Popular considera que la gravedad de los hechos y la alarma social generada por la irresponsabilidad e inacción del Ministerio merecen una respuesta clara y urgente,.

Es palmario el nulo rigor del Ministerio de Igualdad de Irene Montero durante estos años de Gobierno de Pedro Sánchez. En ese sentido, la responsabilidad no es solo de las responsables del Ministerio, sino del Gobierno del que depende y su Presidente, Pedro Sánchez, que respaldó la





aprobación de la Ley del “solo sí es sí” y nombró a Irene Montero Ministra.

Por tanto, en vista de las declaraciones políticas, así como de continuas excarcelaciones de agresores sexuales producidas por la inacción del Gobierno y Ministerio de Igualdad, elevamos al Pleno del Ayuntamiento de Callosa de Segura el siguiente

ACUERDO:

1. - Instar a la reforma inmediata y urgente de la Ley Orgánica 10/2022 de 6 de septiembre, popularmente conocida como Ley del Sólo sí es sí y exigir el cese de la Ministra de Igualdad la señora Irene Montero como promotora y responsable de la propia Ley que tanto daño está causando en la sociedad española y de aquellos responsables que se han opuesto a los trámites para su reforma.

Sobre este punto se realizan las siguientes intervenciones:

Intervención de la Portavoz del Grupo Popular, D^a Inmaculada Cascales Salinas, para la exposición de la moción.

Intervención desfavorable del Portavoz del Grupo Socialista, D. Francisco Maciá Serna. Me alegro que se hable de violencia de género y no de violencia doméstica. La ley ha terminado siendo un fiasco, comparto con usted que el respeto al poder judicial y a los jueces hay que mantenerlo. Entiendo que se ha hecho el esfuerzo de responsabilidad por parte del Partido Socialista, al margen de su socio de gobierno y ahora hay que temrinarla cuanto antes mejor. No vamos a aprobar la propuesta, pero le digo que estoy muy deacuerdo con muchas cosas de las que ha hablado usted aquí.

Intervención favorable del Concejal del Grupo Ciudadanos, D. Pedro Reymundo García. Las deficiencias de la ley han hecho que se produzcan enfrentamiento políticos que llevan a la obligación a reformar la ley. Esta moción





que trae el Grupo Popular, contará con nuestro apoyo.

Intervención de la Portavoz del Grupo Popular, D^a Inmaculada Cascales Salinas. Quería decirle al portavoz del Grupo Socialista, que a mi no me cuesta hablar de violencia de género a los que les cuesta hablar de violencia familiar es a ustedes. Los efectos de la ley no son más que los anunciados en los informes, que no se tuvieron en cuenta y lo mismo está ocurriendo con Ley trans. Yo entiendo que usted como persona puede desear una cosa, pero tiene unas siglas. A todos nos gustaría que la reforma fuera rápido, pero no se está haciendo así, se ha paralizado. Cuando damos más valor al consentimiento que a la presunción de inocencia, nos estamos cargando el principio de presunción de inocencia.

Sometido la propuesta de acuerdo por parte de Alcaldía a todos los grupos políticos, se aprueba por mayoría absoluta de los asistentes con 9 votos a favor (8 PP y 1 C's) y 5 votos en contra (PSOE).

1.- Instar a la reforma inmediata y urgente de la Ley Orgánica 10/2022 de 6 de septiembre, popularmente conocida como Ley del Sólo sí es sí y exigir

el cese de la Ministra de Igualdad la señora Irene Montero como promotora y responsable de la propia Ley que tanto daño está causando en la sociedad española y de aquellos responsables que se han opuesto a los trámites para su reforma.





EXPEDIENTE 3064/2023 MOCIÓN GRUPO SOCIALISTA- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN 8 DE MARZO DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER	
Favorable	Tipo de votación: Ordinaria A favor: 5, En contra: 9, Abstenciones: 0, Ausentes: 0
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN 8 DE MARZO DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER El Sr. FRANCISCO JOSÉ MACIÁ SERNA, portavoz del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento Callosa de Segura, y de acuerdo a lo establecido en la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, eleva a pleno la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Con ocasión de la conmemoración del 8 de marzo, Día Internacional de la mujer, el P SPVPSOE reitera su compromiso y reivindicación con los derechos laborales y sociales de las mujeres, reconocido internacionalmente y nacido desde el feminismo como reivindicación por la igualdad y la equidad entre mujeres y hombres. Los avances en igualdad que hemos conseguido en la sociedad española en estos últimos años no deben hacernos conformistas. No hemos alcanzado la meta de la igualdad efectiva, porque quedan diferencias estructurales muy importantes para alcanzar una igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres. Nuestra sociedad ha ido avanzando a lo largo del tiempo, y la incorporación de las mujeres como sujetos de derechos se debe a la lucha del movimiento feminista, que es la respuesta contundente a quienes piensan que las mujeres somos ciudadanas de segunda categoría.	





El feminismo es la respuesta que damos a quienes defienden una sociedad patriarcal que se ha sostenido en el sometimiento, la explotación y la opresión de la vida y los cuerpos de las mujeres. El feminismo, es la única alternativa para un futuro sostenible, pues el profundo valor democrático que proclama el feminismo es la igualdad de derechos de toda la humanidad.

El feminismo tiene su punto de partida en una idea liberadora de la humanidad: la emancipación. Por eso el feminismo es transversal y universal: La idea de emancipación, la lucha por la justicia social, la libertad y la igualdad, han de ser los ejes vertebradores de cualquier sociedad democrática.

Sin embargo, todavía hoy la economía presenta una estructural desigual que limita enormemente el desarrollo de las capacidades de las mujeres y corta de raíz sus oportunidades vitales.

Seguimos viviendo en una economía basada en un orden patriarcal de la economía productiva y el mercado de trabajo, donde hemos naturalizado hacer descansar en los hombros de las mujeres la llamada economía de los cuidados.

Hablar de economía implica, necesariamente, hablar de empoderamiento, emprendimiento, empleo de calidad y corresponsabilidad, porque la segregación ocupacional continúa siendo la principal desigualdad de mujeres y hombres en el mercado de trabajo, ya que es una de las principales causas de la brecha salarial.

En este sentido, las mujeres trabajadoras de la Comunitat Valenciana cobran, por término medio un 10,31% menos que los hombres. La brecha salarial en términos de salario anual no solo sintetiza las diferencias en términos de salario hora entre hombres y mujeres, sino que también incorpora las diferencias de la temporalidad de los contratos, siendo mucho mayor entre las mujeres, que repercute directamente sobre su poder adquisitivo y la capacidad de construir proyectos de vida dignos y autónomos.

Al aplicar políticas beneficiosas para la mayoría social, todavía nos sorprendemos de los resultados que se desprenden al observar su impacto. La subida del salario mínimo interprofesional, el aumento de los niveles de contratos indefinidos como nunca habíamos visto, el incremento de las pensiones, especialmente las no contributivas, o el refuerzo de las rentas básicas a afectado mayoritariamente a personas jóvenes y a mujeres.





Esto no es casual. Las mujeres llevan siglos ausentes de los procesos de transformación económica de las economías occidentales y, como tal, hemos creado una sociedad a dos velocidades, con estructuras paralelas, que limita ampliamente el desarrollo de la vida de nuestras ciudadanas.

La precarización de su vida es también la precarización de una sociedad que condiciona su evolución a la existencia de amplias bolsas de desigualdad que son, también, una cuestión de injusticia social, y que lastran el avance de la sociedad en su conjunto. Que nadie piense que nuestro mundo avanzará si las mujeres retroceden.

Los desafíos de la agenda feminista combinan luchas históricas con nuevos o renovados retos que hoy permanecen vivos, como son la feminización de la pobreza, la reproducción de la división sexual del trabajo, la precariedad laboral y salarial, la segregación ocupacional, la concepción generalizada de la mujer como sostenedora universal de los cuidados y las dobles cargas de trabajo, los techos de cristal o los suelos pegajosos, entre tantos de ellos.

Una política económica solo es transformadora si su éxito permite transformar un sistema sesgado en otro garantista, justo, inclusivo y altamente productivo al situar en un mismo nivel a todas las personas trabajadoras independientemente de su sexo.

La defensa de la igualdad de mujeres y hombres debe ser un principio rector del funcionamiento institucional de todos los poderes públicos, también debe de ser el principio rector de una sociedad moderna. En el ámbito económico, la violencia que se ejerce sobre las mujeres es más sutil, pero responde al mismo patrón: el sometimiento de la mujer y la aniquilación de su libertad y autonomía vital.

Por todo lo expuesto, proponemos al pleno los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Instar al Consell de la Generalitat Valenciana a impulsar el pacto valenciano de rentas con las asociaciones empresariales, sindicales, las fuerzas políticas y las instituciones para combatir la brecha salarial entre hombres y mujeres y proteger al conjunto de las personas trabajadoras de los efectos de la inflación.

SEGUNDO. - Instar al Gobierno de España y al Consell de la Generalitat a acelerar la implementación del acceso universal y gratuito a los servicios de educación i





nfantil de 0 a 3 años.

TERCERO. Instar al Gobierno de España y al Consell de la Generalitat a impulsar un plan de formación especial para mujeres en ámbitos laborales estratégicos que ofrezcan nuevas oportunidades para poder acceder al mercado de trabajo a mujeres que abandonaron sus estudios.

CUARTO. - Instar al Gobierno de España al refuerzo de los servicios de inspección de trabajo para combatir las brechas de género en el ámbito laboral.

Sobre este punto se realizan las siguientes intervenciones:

Intervención de la Concejal del Grupo Socialista, D^a Ana Belén Benrá Berná, para la exposición de la moción.

Intervención desfavorable de la Concejal del Grupo Popular, D^a Beatriz Mañogil Maciá. Es contradictorio votar en contra a la reforma de la Ley Solo sí es sí ahora traer una moción para el día de la Mujer. Las mujeres necesitamos leyes con garantías, no declaraciones institucionales. Por lo que nuestro voto va a ser en contra.

Intervención favorable del Concejal del Grupo Ciudadanos, D. Pedro Reymundo García. Nosotros siempre hemos reivindicado un feminismo inclusivo, moderno y abierto para la igualdad y la libertad, pero yo hoy quiero decir basta ya, si de verdad queremos combatir la diferencia entre hombres y mujeres empecemos a presentar propuesta enfocadas a los gobierno de que una vez por todas se empiecen a desarrollar leyes que obliguen a cambiar la mentalidad machista, porque de lo contrario jamás acabaremos con esa desigualdad.

Sometido la propuesta de acuerdo por parte de Alcaldía a todos los grupos políticos, se rechaza la propuesta por mayoría absoluta de los asistentes con 5 votos a favor(PSOE) y 9 votos en contra(8 PP y 1 C's).





EXPEDIENTE 4112/2023

**MOCIÓN GRUPO SOCIALISTA- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN ADHESIÓN
AYUNTAMIENTO DE CALLOSA DE SEGURA A LA AGENCIA VALENCIANA DE
PROTECCIÓN DEL TERRITORIO.**

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 5, En contra: 9, Abstenciones: 0, Ausentes: 0

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN ADHESIÓN AYUNTAMIENTO CALLOSA
DE SEGURA A
LA AGENCIA VALENCIANA DE PROTECCIÓN DEL TERRITORIO**

El Sr. FRANCISCO JOSÉ MACIÁ SERNA, portavoz del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento Callosa de Segura, y de acuerdo a lo establecido en la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, eleva a pleno la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La disposición adicional tercera de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana, en su redacción original, previó la creación de una agencia de protección del territorio como organismo público de naturaleza consorcial. Un decreto tenía que crear la Agencia y determinar su organización y funcionamiento.





Finalmente, es la Ley 1/2019, de 5 de febrero, de la Generalitat, de modificación de la Ley 5/2014, de 25 de julio, mediante la incorporación de la disposición adicional decimotercera a esta ley, la que crea la Agencia Valenciana de Protección del Territorio, como entidad de derecho público de naturaleza consorcial, de las previstas por el artículo 155.1 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones. Así mismo, en esta disposición se regula el régimen jurídico de este organismo y el mecanismo de adhesión de los municipios a la Agencia, basado en la adhesión voluntaria del municipio a un convenio marco, voluntad manifestada a través del acuerdo del pleno municipal adoptado por mayoría absoluta.

Sin embargo, la Ley 9/2019, de 23 de diciembre, de la Generalitat, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat, deja sin contenido la disposición adicional tercera de la Ley 5/2014, de 25 de julio y da una nueva redacción a la disposición adicional decimotercera, en el sentido de modificar la naturaleza jurídica de la Agencia Valenciana de Protección del Territorio, que pasa a ser la de un organismo autónomo, más adecuada a la naturaleza de las funciones públicas que tiene atribuidas. Por otro lado, la Ley 9/2019, de 23 de diciembre, establece un nuevo esquema de adhesión de los municipios a la Agencia, los cuales le podrán delegar sus competencias en materia de protección de la legalidad urbanística sobre suelo no urbanizable mediante la aprobación, por el pleno del ayuntamiento, del acuerdo de adhesión al organismo. Así, la Ley 5/2014, de 25 de julio, después de la modificación introducida por la Ley 9/2019, de 23 de diciembre, prevé que, reglamentariamente, se establezca la forma y contenido del acuerdo tipo de adhesión al que tendrán que ajustarse los municipios.

Esta decisión se enmarca en las previsiones del mismo Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, que en su artículo 63.4 señala que la legislación de les Corts fomentará la creación de figuras asociativas entre las administraciones públicas para mejorar la gestión de los intereses comunes y para garantizar la eficacia en la prestación de servicios. Tal previsión encaja también en la legislación básica del Estado, puesto que el artículo 144 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, posibilita cumplir el principio de cooperación entre las diferentes administraciones públicas de acuerdo con las técnicas que estas estimen más adecuadas, como la participación de una administración pública en organismos públicos o entidad es dependientes o vinculados a otra Administración diferente.





Por todo ello, en aplicación del artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local y en atención al objetivo de aglutinar, en un ente instrumental de la Generalitat, las potestades en materia de protección de la legalidad urbanística respecto de infracciones cometidas en suelo no urbanizable en el territorio de los municipios de la Comunidad Valenciana, y de permitir la integración de estos en este organismo mediante la delegación de sus competencias propias en esta materia, interesa a esta Corporación Local adherirse a la Agencia Valenciana de Protección del Territorio, en virtud de la aprobación de este Acuerdo de Adhesión, de conformidad con lo establecido en los estatutos de este organismo, aprobado por Decreto del Consell.

Por todo lo expuesto, proponemos al Pleno Municipal la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO: La adhesión del Ayuntamiento de CALLOSA DE SEGURA a la Agencia Valenciana de Protección del Territorio, de conformidad con lo que establecen los Estatutos del mencionado organismo, lo que supone:

a) Delegar la competencia exclusiva en la Agencia en materia de protección de la legalidad urbanística, sanción y restauración de la legalidad urbanística, respecto de infracciones urbanísticas graves o muy graves en suelo no urbanizable, común o protegido, de este municipio, que corresponda a edificaciones que se empiezan a construir a partir de la fecha de publicación de este acuerdo de adhesión.

b) Participar en las decisiones del mencionado organismo, a través de las vocalías de representación municipal del Consejo de Dirección.

c) Respetar este acuerdo de adhesión durante su vigencia.

d) Colaborar con la Agencia en el ejercicio efectivo de sus funciones.

SEGUNDO: Respecto de las infracciones graves o muy graves cometidas en suelo no urbanizable antes de la fecha de publicación de este acuerdo de adhesión, respecto de las cuales no se hubiera iniciado ningún procedimiento municipal, se delega en





la Agencia la competencia exclusiva para iniciar, tramitar y resolver el correspondiente procedimiento de restauración de la legalidad urbanística y sancionador.

TERCERO: Esta adhesión, una vez confirmada por la Dirección Gerencia, será publicada por la Agencia en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana. La Agencia ejercerá de manera efectiva las competencias que mediante el presente acuerdo se delegan, desde la fecha de publicación del acuerdo de adhesión.

CUARTO: Remitir certificado de este acuerdo a la Agencia Valenciana de Protección del Territorio.

Sobre este punto se realizan las siguientes intervenciones:

Intervención del Poravoz del Grupo Socialista, D. Francisco Maciá Serna, para la exposición de la moción.

Intervención desfavorable de la Concejal del Grupo Popular, D^a Rocio Cuadrado Illán. Usted no ha explicado como funciona la agencia. Le ruego que nos explique en que va a ser positivo para Callosa y como va a funcionar la Agencia. Preguntarle también ¿cuál es la vigencia del acuerdo?, porque me lo he leído por delante y por detrás y no la encuentro.

Intervención favorable del Concejal del Grupo Ciudadanos, D. Pedro Reymundo García. Nosotros entendemos que de momento no es necesario entregar nuestra potestad administrativa a dicha Agencia y seguir ejerciendo desde nuestra propia Administración Local, por lo que no aprobaremos la propuesta.

Intervención del Poravoz del Grupo Socialista, D. Francisco Maciá Serna, la vigencia es permanente y nos favorecería por lo menos para que hubiese algún control sobre las infracciones urbanísticas.





Intervención de la Concejal del Grupo Popular, D^a Rocio Cuadrado Illán. Los Ayuntamiento piensan que nos van ayudar, pero la Agencia no tiene técnicos que vengán a revisar, el Ayuntamiento tienen que seguir realizando la labor inspectora. El Ayuntamiento tiene que hacer el trabajo y luego enviarlo. Cuando delegamos las competencias sancionadoras a la Generalitat es ella la que cobra las sanciones. Las valoraciones de las sanciones pasará a hacerse por la Generalitat, y no sabemos como lo harán allí, nosotros siempre intentamos ir al mínimo. Generalitar ha avisado que va a derribar viviendas, como hemos visto en noticias de prensa. Creo que si delegamos las competencias nos arriesgaríamos bastante a que la gente tuviera que pagar el doble de lo que se paga ahora y además se ejecutarán los derribos. Creemos que no es buena idea meternos en algo que nadie sabe como funciona. Es un peligro real de que se ocasione un perjuicio para todos los vecinos. Nos comprometemos a votar a favor, si usted cuando derriben las primeras casas viene al Ayuntamiento, porque van a venir aquí.

Intervención del Poravoz del Grupo Socialista, D. Francisco Maciá Serna. Ha sacado noticias de derribos de casas que no se han producido y dice usted por motivos electorales. Si hay que derribar una vivienda lo tendrá que hacer o el Ayuntamiento o la Generalitat, porque si se cumple la ley es aquí o allí. No vengán con demagogia barata, no será tan mala cuando están el 50% de los municipios adheridos. Lo que está claro es que hay que seguir trabajando sobre las infracciones urbanísticas.

Intervención favorable del Concejal del Grupo Ciudadanos, D. Pedro Reymundo García. Ese 50% de municipios adheridos en la mayoría son gobernadas por el Partido Socialista.

Intervención de la Concejal del Grupo Popular, D^a Rocio Cuadrado Illán. Queda claro que el Sr. Maciá está a favor de que se derriben las casa ilegales en Callosa por parte de la Generalitat. Después nos encontramos también el Plan de Acción Territorial que perjudicaba mucho a la Vega Baja, desde el Ayuntamiento planteamos alegaciones y me encontré con una persona socialista por defender los intereses de la gente de la Vega Baja.

Intervención del Poravoz del Grupo Socialista, D. Francisco Maciá Serna. Ese nivel de hacer política es deleznable.





Intervención de la Concejal del Grupo Popular, D^a Rocio Cuadrado Illán. Demagogia es dar una rueda de prensa nombrando a la Concejal de Urbanismo sobre unas competencias que no tengo.

Sometido la propuesta de acuerdo por parte de Alcaldía a todos los grupos políticos, se rechaza la propuesta por mayoría absoluta de los asistentes con 5 votos a favor (PSOE) y 9 votos en contra(8 PP y 1 C's).

RUEGOS Y PREGUNTAS

Pregunta formulada por la Concejal del Grupo Socialista, D^a Ana Belén Berná Berná para el Concejal de Obras, D. Adolfo Así Mora. Se comento que las obras del Parque para Perros que se comenzaron y que estaría acabado el día 28, y allí queda mucho por acabar. Me gustaría que se le dijera a los usuarios cuando se tiene previsto abrir.

Pregunta formulada por el Concejal del Grupo Socialista, D. Alain Martínez Balaguer para el Concejal de Patrimonio Cultural, D. Vivente Mora Manzanaro. Sobre la retirada de la Cruz de Mayo, ¿Podría explicar porque se ha retirado completamente?

Respuesta del Concejal de Patrimonio Cultural, D. Vicente Mora Manzanaro. La Cruz estaba en mal estado y al ir a reparla se ha descubierto que el interior está totalmente deshecho y había peligro de que la cruz cayera y causara un peligro. Se ha optado por rehacerla para restaurar la situación de la cruz en el barrio.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Ayuntamiento de Callosa de Segura

Plaza de España, 1, Callosa de Segura. 03360 (Alicante). Tfno. 965 310 550. Fax: 965 310 856

